

**INFLUENCIA DE LA HERMENÉUTICA DE ALGUNOS TEXTOS BÍBLICOS EN
LA EXCLUSIÓN DE PERSONAS DIVORCIADAS EN LA IEP. PAUTAS
PASTORALES**

Gedeón Heber Tolentino Chaca

TESINA

En cumplimiento parcial de los requisitos para optar al
Bachillerato en Ciencias Teológicas

Profesor guía: Dr. Edwin José Mora Guevara

UNIVERSIDAD BÍBLICA LATINOAMERICANA

San José, Costa Rica

05 de abril del 2013

**INFLUENCIA DE LA HERMENÉUTICA DE ALGUNOS TEXTOS BÍBLICOS EN
LA EXCLUSIÓN DE PERSONAS DIVORCIADAS EN LA IEP. PAUTAS
PASTORALES**

Tesina

Sometida el 05 de abril del 2013 al cuerpo docente de la
Universidad Bíblica Latinoamericana en cumplimiento parcial
de los requisitos para optar el grado de Bachillerato en Ciencias
Teológicas por:

Gedeón Heber Tolentino Chaca

Tribunal integral por:

Dr. José Edwin Mora Guevara, Profesor guía

MSc. Mireya Baltodano Arroliga, Lectora

AGRADECIMIENTOS

A **Dios** por su presencia en los procesos de la investigación y la finalización del trabajo.

Al Dr. Edwin José Mora Guevarra, profesor guía de esta investigación, que con sus aportes y paciencia se hizo posible este trabajo.

A la voluntaria Sra. Margie E. Miller quien me brindó toda la ayuda necesaria en las lecturas y orientaciones de la misma.

A la profesora Ruth Mooney por su ayuda en los aspectos técnicos de este trabajo, así como el apoyo del mismo.

Al personal docente y administrativo de la Universidad Bíblica Latinoamericana por las muestras de confianza y apoyo en el desarrollo del presente trabajo.

A mi madre y hermanos quienes con su amor y fe me impulsaron a seguir en esta investigación.

A mis amigos/as peruanos/as quienes a distancia estuvieron presente en mi memoria, en especial a Gerson Zamora, Pr. Efraín Barrera, Julia Pacahuala, Nely Pacahuala y Amalia Pacahuala.

A mis compañeros/as, amigos/as y profesores/as del ex-recinto UBL lima-Perú.

A mis compañeros, compañeras de la Universidad Bíblica Latinoamericana por su amistad sincera e incondicional.

A los hermanos y hermanas de la Iglesia Evangélica Peruana Cristo Te Ama por sus oraciones y apoyos constantes.

Dedico este trabajo,

A todos aquellos hermanos/as divorciados/as porque han sido parte de mi inspiración para la realización de este trabajo, en especial a las personas Ana Pardo, Sara Samaniego, Yogebed Barrantes S., David Callupe y el Pastor E.H.CH.N., divorciados ellos, de distintas familias miembros de la Iglesia Evangélica Peruana (IEP), quienes fueron maltratados/as y en ocasiones excluidos por sus propias iglesias locales.

A los pastores quienes trabajan con personas divorciadas y arriesgan sus puestos por mostrar el amor en un trabajo pastoral más humano.

CONTENIDO

	Página
Agradecimiento	iii
Dedicatoria	iv
INTRODUCCIÓN	vii
Capítulos	
1. DIVORCIO Y EXCLUSIÓN DE LA IGLESIA	1
1.1 La realidad del divorcio en el Perú	
1.1.1 Época colonial y hegemonía de la Iglesia Católica Romana	
1.1.2 Época republicana	
1.1.3 Época actual	
1.2 La postura de la Iglesia Evangélica Peruana	
1.3 Perspectivas bíblicas y teológicas sobre el divorcio	
1.3.1 Ideas contra el divorcio en la Iglesia Evangélica Peruana IEP y el uso de textos bíblicos	
1.3.2 Ideas de algunos líderes contra el divorcio	
2. HERMENÉUTICA Y ENFOQUES PASTORALES TRADICIONALES SOBRE EL DIVORCIO EN LA IEP	15
2.1 Mateo (Mt 5.31-32; Mt 19.3-12)	
2.2 Corintios 7. 1-16	
2.3 Hermenéutica y exclusión hacia los divorciados/as dentro de la IEP	
2.4 Una lectura teológica pastoral sobre creyentes divorciados/as en la IEP, según sus normas eclesiales	
2.5 Un enfoque en la práctica teológica paulina, en asuntos de divorcio	
2.6 Una posición tradicional “unidos hasta la muerte”	
2.7 Un Enfoque tradicional y común de la idea de que el matrimonio es “sacramento”	
3. PAUTAS PASTORALES DESDE LA GRACIA CON PERSONAS DIVORCIADAS	32
3.1 El divorcio desde la predica y práctica pastoral de la gracia en Jesús	

3.2 Una relectura de los textos desde una perspectiva liberadora

3.2.1 El divorcio en Mateo 19:3-9

3.2.2 El divorcio en Marcos 10. 2-12

3.2.3 El divorcio en I de Corintios 7

3.3 Pautas específicas finales

3.3.1 Lectura de la realidad contextual

3.3.2 Re-lectura bíblica liberadora

3.3.3 Acompañamiento pastoral

CONCLUSIÓN	49
BIBLIOGRAFÍA	52

INTRODUCCIÒN

La vivencia de personas divorciadas es una realidad presente en el ámbito de la familia, la sociedad y en la comunidad de fe. En nuestras iglesias, muchas personas divorciadas no encuentran atención específica que les acompañen y le ayuden a continuar su vida de fe de manera libre y sin prejuicio, en respeto a los dones y talentos con los que cuentan.

Desde nuestra experiencia en el ministerio pastoral, hemos sido testigos de situaciones de matrimonios divorciados y entre personas con cargos de liderazgo en su iglesia, miembros en plena comunión. Cuando se habla de divorcio en la Iglesia Evangélica Peruana (IEP), muchos ministros no muestran sensibilidad ante estas situaciones. Hay charlas anti-divorcistas que se escuchan en la iglesia. Así que, el creyente divorciado es marginado por los conceptos que permanecen en la mayoría. La actitud de marginación por parte de los presbiterios coloca en una posición de desventaja a la persona divorciada en relación con los demás hermanos/as de la congregación.

En general, se encuentra que este tema es tratado con poca claridad, ya que existen prejuicios alrededor de las personas divorciadas. En esa perspectiva, es necesario (urgente) una pastoral integral que surja de la misma persona divorciada con apoyo de los ministros.

Esta pastoral se dirigirá a personas divorciadas, quienes viven una realidad excluida en medio de nuestras comunidades de fe. El trabajo con las personas divorciadas es importante. Queremos entenderlo desde la práctica de la gracia en las acciones de Jesús, reflejadas el evangelio.

En muchas de nuestras congregaciones de diferentes presbiterios, no se cuenta con una pastoral inclusiva con personas divorciadas, debido a los prejuicios que es producto de las tradiciones y costumbres que fueron estableciéndose como verdad en el correr de los años de la Iglesia Evangélica Peruana.

Por todo ello, es necesaria una pastoral liberadora desde la gracia de Jesús, que permita a las personas divorciadas desenvolverse plenamente en la vida de la iglesia. Esto enriquecerá el trabajo de la iglesia en la construcción del Reino de Dios.

En esta investigación ofrecemos un acercamiento a esta problemática a través de algunos documentos históricos, normas eclesiásticas y hermenéuticas cerradas que aún persisten en la iglesia.

En ese enfoque trabajaremos elementos bíblicos, teológicos y pastorales que nos ayudarán a tener una mejor comprensión de la realidad de las personas divorciadas y proponer un trabajo pastoral transformador e inclusivo. En esa perspectiva planteamos el siguiente problema de investigación: ¿Cuál es la influencia de la hermenéutica fundamentalista de los textos sobre divorcio, en la exclusión de las personas divorciadas en la Iglesia Evangélica Peruana (IEP), con el fin de brindar pautas para una pastoral de acompañamiento a las personas divorciadas?

Según el problema de estudio, el objetivo general de nuestra investigación es trabajar elementos bíblicos-teológicos y pastorales pertinentes para el trabajo pastoral transformador e inclusivo. Para cumplir nuestro trabajo realizaremos una investigación bibliográfica en la que analizaremos críticamente la historia y tradición de la Iglesia Evangélica Peruana, que en general favorece una postura anti-divorcista. De esa forma, en el primer capítulo estaremos planteando la problemática que nos interesa en este trabajo. Realizaremos un breve estudio histórico, social y eclesial de la situación, además, puntualizaremos aspectos importantes que la iglesia crea y refuerza en prejuicio a las personas divorciadas.

En el segundo capítulo discutimos la hermenéutica tradicional de los textos sobre el divorcio y su influencia en la exclusión de los/as divorciados. Tratamos el enfoque tradicional y común de la idea que el matrimonio es “sacramento”. Finalmente en el tercer capítulo propondremos pautas teológicas y pastorales centradas en la gracia de Jesús para el acompañamiento a las personas divorciadas.

Con el presente trabajo, pretendemos contribuir a una mejor comprensión de la problemática que viven las personas divorciadas en relación a la exclusión que muchos experimentan en nuestras iglesias y la importancia de ser comunidades de fe abiertas y enriquecidas con los aportes de los dones, talentos y experiencias de las personas divorciadas. Esto contribuirá a superar prejuicio y el rechazo inadecuado y potenciar modelos de pastoral transformadora e inclusiva, basados en la gracia de Jesús.

El presente trabajo va dirigido a las iglesias ubicadas dentro del presbiterio Este, Sur-este, Sur y Centro que quieren ser fiel reflejo de la gracia de Jesús en su trato con las personas divorciadas. También quisiéramos que los divorciados/as hallen la buena noticia

basada en esta gracia y amor. Eso será motivo suficiente para su participación en la iglesia y para luchar contra el rechazo y la exclusión dentro de la congregación.

Capítulo 1

DIVORCIO Y EXCLUSIÓN DE LA IGLESIA

1.1 La realidad del divorcio en el Perú

Para comprender la realidad del divorcio en el Perú, es importante presentar a continuación un breve panorama histórico.

1.1.1 Época colonial y hegemonía de la Iglesia Católica Romana

La Iglesia Católica Romana (en adelante ICR) en la época colonial peruana “En el año 1546 empieza la organización de las tres primeras arquidiócesis, Lima, México y Santo Domingo” (Dussel 1995, 30). De esa forma mantuvo su poder hegemónica, según lo prescrito del acuerdo del Concilio de Trento de 1562 bajo el pontificado de Pio IV “Cualquier Cristiano que sostuviera su propia interpretación era considerado hereje. También se estableció que las Sagradas Escrituras y la Tradición de la Iglesia tenían el mismo nivel de autoridad” (Máximo 2012, 4).

La ICR en el Perú hizo lo posible para mantener lo acordado del Concilio de Trento, bajo sus inquisidores, quienes procuraron proteger a punta de espada la “sana doctrina”.

De manera que, si hubo alguna interpretación bíblica fuera de lo que ordenase la ICR estaba bajo condena. Por lo tanto, el divorcio fue considerado en su momento, una actitud pagana, y sosteniendo de esa forma el matrimonio en actitud indisoluble, pues en su perspectiva esta actitud enseñada en los evangelios, por la tradición y el Magisterio.

1.1.2 Época republicana

En la época republicana el Perú y muchos países de América Latina se verían influenciados por el código civil de Louisiana de 1803 para escribir sus propias legislaciones. Desde aquel entonces hasta 1845 varios países promulgaron sus propios códigos civiles: Haití entre 1822 y 1825, el Estado mexicano de Oaxaca entre 1827 y 1829, Bolivia en 1830, el Estado Nor-peruano y el Estado Sud-peruano de la Confederación Perú-

Boliviana en 1836, Costa Rica en 1841, la República Dominicana en 1845 y de nuevo Bolivia también en 1845 (Guzmán 2012, 1). Latinos y caribeños optarían por formular sus propios códigos civiles.

El catolicismo romano buscó permanecer en el poder, en la nueva situación de los países independientes. El dominio español perdió esa franquicia, siendo ahora, la nueva España (América Latina y el Caribe) libre del dominio español, independientes. De manera que, los países libres optaron, por crear sus propias leyes, que favorecieron el cuidado de las tierras. La ICR intervino de forma diplomática en la relación colateral con la nueva república haciéndose presente con un catolicismo ilustrado. Como lo señala Pierre “Este primer liberalismo prolongaba, en materia religiosa, el reformismo ilustrado borbónico. A la vez, esta continuidad se refleja en particular en el estatus del catolicismo en las nuevas constituciones” (Pierre 1990, 105).

La intención de la ICR era imponerse como una religión oficial del estado, mostrando su dominio en el ámbito religioso, pretendiendo instalarse como fuente de verdad y dirección para la fe del pueblo peruano. Pero, la aprobación del congreso constitucional peruano en 1823, se dió dos años después de la proclamación de la independencia del Perú del 28 de julio de 1821. Como dice Mariátegui “La ICR era una fuerza social... de modo que la independencia no tocó los privilegios feudales y eclesiásticos” (Mariátegui 1928, 186).

Pasaron 22 años y precisamente en 1845 se inició en el Perú un proceso dirigido a conseguir la codificación, por el presidente Ramón Castilla, quien promulgó una ley que ordenaba el establecimiento de una comisión, que empezó el trabajo el 2 de enero de 1846 y a fines del mismo año entregó un proyecto de código de enjuiciamiento civil, tras lo cual se dio a la tarea de formular el proyecto de código civil.

En el año, de 1847 se planteó un proyecto de código civil, por intermedio de dos comisionados. 1. La mayoría, constituida por los comisionados liberales, sostenía que el Art. 971 de su proyecto estipulaba que “El matrimonio considerado civilmente, es un contrato consensual por el que un hombre y una mujer se unen en sociedad con el objeto de procrear y educar a la prole y de presentar recíprocos auxilios” (Ramos 2000, 289). Este grupo entendió, que el matrimonio es un contrato entre dos personas, y a su vez proponen que el Congreso entienda esa definición. 2. La minoría, constituida por los comisionados

tradicionales, sostenían que el Art. 971, expresaron su posición, “Un hombre y una mujer se unen en sociedad indisoluble y de por vida, con el fin de procrear y de prestarse recíproco auxilio”. Manuel Sánchez expresó en medio de ambas pugnas, que “debía agregarse al código civil, el divorcio por consentimiento mutuo”. De esa forma Fragmentó su aceptación al Art. 971(Ramos 2000, 290).

El Codificador que es el cuerpo legal de derecho civil, penal y político sugirió que no podía intentarse el divorcio por mutuo convenio, sin tener como norma lo establecido: a. Si existía prole del matrimonio b. Si no había transcurrido tres años de matrimonio y c. Si había pasado más de 25 años después que se celebró (Ramos 2000, 292). Por su parte, el Codificador Viduare concluyó, que las causas del divorcio sean sometidas por jueces arbitrarios.

El proyecto del código civil fue concluido a mediados de 1847, y esté editado como proyecto de Código civil en el Perú. Presentado a la consideración del Congreso Nacional, éste lo discutió entre 1847 y 1849, pero su aprobación quedó detenida por lo concerniente al establecimiento del matrimonio civil.

El Presidente Ramón Castilla promulgó por decreto los proyectos, el de código de enjuiciamiento civil y el de código civil, el 22 de noviembre de 1850, para que rigieran desde siete meses después y entretanto se los editara. Así declaró de antemano lo concerniente al establecimiento del matrimonio civil.

A principios de 1851 el reciente presidente electo José Rufino Echenique, dispuso la suspensión del decreto de promulgación del 22 de noviembre del año anterior. Él ordenó a constituir una comisión parlamentaria dirigida a revisar los dos códigos. Siendo luego aprobado el proyecto, mediante una ley el 23 de diciembre de 1851, que ordenaba al Presidente de la República emitir solemnemente el Código Civil y el de Enjuiciamiento Civil el 28 de julio de 1852, para que rigieran desde el día siguiente, este código estuvo en vigencia hasta 1936 (Guzmán 2012, 4).

El código civil de 1852 y artículo 132 estipulan que, “Por el matrimonio se unen perpetuamente el hombre y la mujer en una sociedad legítima, para hacer vida común, concurriendo a la conservación de la especie humana” (Cap. II, Art. 123). Como vemos, este código civil no está tan lejos del proyecto del código civil de 1847 donde el matrimonio y el divorcio fueron reservados de antemano, razón para entender que el

dominio católico era fuerte y dominante, frente a cuestiones de ideas anti-católicas, tales como las que se pregonaba en Francia en 1739.

El término de divorcio en el Perú de aquellos años significaba una simple separación con subsistencia del vínculo matrimonial. El término como tal aún no estaba bien entendido por los representantes de leyes de ese año: “el divorcio propiamente dicho” además, por las leyes divinas el matrimonio se consideraba indisoluble como sacramento.

El código civil ha declarado que el matrimonio legalmente contraído es indisoluble y que solo se acaba por la muerte de unos de los cónyuges (García s.f., 816-819). Entonces se entendía como separación de cuerpos, bajo un mismo techo, esperando que alguien de los dos muera. Solo así esa relación era considerada disoluble. Sin embargo, el aire revolucionario llegará a distintos países como el Perú, donde la acción de oposición fue inmediata por parte de la religión. No cabía esperar que en algún momento el Perú hiciera una decisión revolucionaria en 1934, de manera que, los comisionados tendrían el espacio para debatir el tema el divorcio por mutuo consentimiento.

En 1936 el codificador editará un código civil en el que incluía estos temas: el divorcio, efectos del divorcio, la separación de cuerpos y del mutuo disenso. En ese año el Congreso Peruano publicó la ley autorizando el divorcio por mutuo consentimiento de los cónyuges (Garrido 1934, 82). Como dice el Art. 247 del Código civil peruano de 1939:

Son causas de divorcio:

1. El adulterio
2. La sevicia
3. El atentado contra la vida del cónyuge
4. La injuria grave
5. El abandono malicioso de la casa conyugal, siempre que haya durado más de dos años continuos.
6. La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida común.
7. El uso habitual e injustificado de substancias estupefacientes.
8. La enfermedad venérea grave contraída después de la celebración del matrimonio.
9. La condena por delito a una pena privativa de la libertad, mayor de dos años impuesta después de la celebración del matrimonio.
10. El mutuo disenso, con arreglo a las disposiciones del título tercero.
(Cap. III. Art. 247, incisos 1-10).

La sociedad civil peruana con esta ley causó un revuelto en la Iglesia Católica, así como en las Iglesia evangélicas. Ambos bandos – enemigos históricos en varios aspectos - estaban de acuerdo en que esta ley era contra la ley divina. El divorcio en el Perú aún ahora no es bien aceptado en su mayoría por católicos y evangélicos tradicionales.

1.1.3 Época actual

En el año 2001 el Art. 5 de la ley N° 27495 modifica el Art. 349, donde especifica que puede demandarse el divorcio por las causales señaladas en el Artículo 333 incisos del 1 al 12 del Código civil, decreto legislativo N° 295, 2005. El objetivo al respecto es poner fin a los conflictos existentes que persisten en el hogar, porque uno de los esposos se niega a dar el divorcio.

Lo que deseamos resaltar es que los procesos de divorcio abarcan un periodo largo, que para muchas mujeres significó soportar los maltratos, infidelidades y en algunos casos la muerte. Todo esto llevó a un mitin de partidos de las mujeres lideradas por mujeres involucradas en política como la congresista Rosario Sasieta que se oponían al abuso antidivorcista. De esa forma convocaron a muchas mujeres de toda Lima Metropolitana y el Callao. Ellas demandaron pronta solución al proceso de divorcio. Con esta protesta en el 2008, el Congreso y después el Ejecutivo anunciaron en el diario el Peruano la nueva ley N° 29227 de divorcio en 80 días, que decía lo siguiente: **a.** Tener dos o más años de casados. **b.** No tener hijos mayores con discapacidad. **c.** Carecer de bienes comunes. **d.** No necesitan de abogados y tramitaciones (Sasieta 2010,4).

Con esa nueva ley se terminaron los terribles juicios que antes duraban dos años o más en el poder judicial. Desde que entró en vigencia la norma, las notarías realizaron 3,500 divorcios. 111 municipios funcionaron con permiso para tramitar el divorcio municipal.

Veamos el cuadro de distritos que realizaron el divorcio:

Cuadro No 1. Distribución de incidencia de divorcios por distritos de Lima

Distritos	Nº	Distritos	Nº	Distritos	Nº
La molina	373.63	Santa Anita	219.02	Barranco	152.47
Bellavista	324.47	San Martin de Porres	214.30	La perla	152.15
Lince	300.57	Breña	197.41	Magdalena	142.14
La Victoria	298.20	Miraflores	196.55	Puente piedra	151.82
Centro de Lima	295.16	Lurigancho	180.23	Ancón	150.11
San Miguel	290.09	Comas	176.49	Rímac	144.13
Jesús María	248.50	Independencia	172.49	Ventanilla	121.73
Pueblo Libre	235.72	San Juna de M.	172.25	El Agustino	119.64

Fuente: Editado en el 2010 por el *Centro de Información Cultural y Banco de*

Datos.

En el cuadro anterior que elaboró el Centro de Información cultural y bancos de datos (CICBD), las municipalidades de Lima y Callao realizaron los trámites de divorcio conforme a la ley. Así que, la lista encabezaría el distrito La Molina, y en el último lugar el distrito El Agustino. Se puede apreciar que el número mayor de divorcios viene de un distrito de la clase alta. Esto indica una actitud menos decisiva por parte de las parejas de los distritos bajos. Muchas veces prefieren vivir en conflicto antes de buscar una solución a

sus vidas, tratando de esa forma llevar una vida aparentemente tranquila y no amenazada.

Como lo dice Dennis:

En Perú, en mayo del 2012: “Alrededor de 81 mil peruanos [y peruanas] obtendrán el divorcio en los próximos meses, como consecuencia de la aplicación de la ley que permite que las notarías y municipalidades se hagan cargo del procedimiento de separación por mutuo acuerdo y divorcio ulterior, señaló el Instituto Peruano de Administración Municipal” (Dennis 2012, 5)

Frente a esta estadística de divorcios se dio lugar en los últimos años a numerosas reflexiones pastorales por parte de la Iglesia Católica tales como el acceso a la comunión eucarística de esos fieles. Sin embargo, la exhortación apostólica *Familiaris consortio* (1981), de Juan Pablo II, no admite la comunión para los divorciados vueltos a casar. Ante ello, varias regiones consideraron que la disciplina actual muestra cierta falta de comprensión hacia el problema, y propusieron nuevos caminos pastorales sin admitir en forma generalizada la comunión a dichos divorciados/as. Además, sugerían que se la autorizara en determinados casos como de violencia de pareja y amenazas contra la vida. Esto ayudó al pueblo católico en el Perú a romper muchas de sus ideas tradicionales, incluyendo a algunas iglesias evangélicas que permitieron el divorcio dentro de su membresía.

1.2 La postura de la Iglesia Evangélica Peruana

La Iglesia Evangélica Peruana (en adelante IEP) debe su formación y doctrina a la congregación de Los Hermanos Libres. En sus inicios y formación, los misioneros Carlos Bright (1893) y John Ritchie (1907) jugaron un importante papel. Tuvieron su preparación dentro de las propias iglesias locales en algunos casos, tal como lo menciona McIntosh (1995, 3) y también en el *East London Institute* (Instituto del Londres Este), que fue fundado en 1872 por H. Grattan Guinness. Entonces su preparación, doctrina y tradición se debe a la formación recibida en sus propias congregaciones, que en cuanto al divorcio, enseñaron que es pecado delante del Señor.

Luego más tarde llegaron las misiones *Regions Beyond Missionary Union* (Unión Misionera para Regiones Lejanas RBMU) y Union Evangélica Sud Americana (UESA) bajo sus creencias y prácticas, que encontraron eco en Perú. Sus objetivos se basaban en

atraer a los pueblos al conocimiento de la salvación, tal como lo menciona McIntosh “El objetivo supremo de la misión es proclamar al pueblo peruano las buenas noticias de la salvación, la enseñanza y el vivir; distribuyendo las sagradas escrituras, y por cualquier otro medio que no contraiga sus enseñanzas claras” (McIntosh 1995, 5). Como vemos, su objetivo se basaba en su entendimiento del cumplimiento de la palabra de Dios. Visto en esta perspectiva, dirían que el divorcio no está dentro de la obediencia del creyente a Dios.

Desde sus inicios en 1919, en la IEP el tema del divorcio no fue nunca considerado. En la década de los 70 y 80, el estatuto entra en observación por ciertas cuestiones no favorables a la IEP. Los cuestionamientos son: la administración de los bienes de la iglesia, la ley de la materia, el poder ejecutivo, y las finanzas. Las observaciones más agudas fueron en asuntos de empoderamiento por parte de algunos Sínodos, a los cuales respaldaba el estatuto. En cuanto al tema del divorcio, aún no estaba considerado.

En su última edición del año 1997, la asamblea toma como sugerencia que la iglesia debe pronunciarse sobre el tema del divorcio, pues en esos años otras denominaciones vieron la importancia de que sus reglamentos eclesiásticos o estatutos contemplen el tema, ya sea a favor o en contra.

Como resultado ante una nueva postura del reglamento, la IEP se pronuncia contraria sobre el divorcio en el caso específico de los ministros, pues la intención es mantener que los pastores no den mal testimonio. En caso de la membresía tampoco se permitió. Referente a ello, consideramos que es una utopía que la IEP en algún momento se pronuncie sobre el tema de divorcio en el ministerio pastoral y en la membresía, sin tener observaciones y amonestaciones por parte de sus doctrinas básicas y su tradición patriarcal.

Esto lo mencionamos por la propuesta dada en 1934 cuando el Congreso Peruano aprobó el divorcio por consentimiento de los cónyuges (Garrido 1934,82). En ese mismo año, La IEP levantó una protesta de forma radical al pronunciamiento: “El congreso peruano, de golpe y porrazo, ha puesto al Perú en cuestiones de matrimonio y divorcio, de la más retrógrada de las naciones en la más avanzada” (Garrido 1934, 82). Esta ley aprobada por el congreso no fue de la mayor simpatía para la iglesia, pues a su entender, el Congreso decidió en contra de la doctrina entendida desde posturas literales y fundamentalistas.

Ya desde su inicio y su actuar, la IEP va tomando normas bien definidas en cuanto a su identidad, manteniéndolas hasta el momento. A pesar de que el reglamento eclesiástico menciona algo en el caso específico del pastor, tampoco se cumple, pues algunos pastores trataron de apelar ese artículo, por cuestiones de falta de parte de la esposa, siendo al final ambos disciplinados por el Presbiterio.

En su nuevo reglamento del año 2004 la IEP trata el tema de divorcio y lo menciona en la sección de ministros:

Si un pastor que está ejerciendo el ministerio eclesial, se divorcia de su esposa, por causas faltas cometidas por él (adulterio, abandono de hogar, etc., etc.), no podrá ejercer el ministerio debiendo ser retirado de su función...pero si el divorcio se da por causales suscitadas por la esposa (adulterio, abandono de hogar, etc., etc.), podrá ejercer el ministerio, siempre que se mantenga solo, si se volviere a casar tendrá que dejar el ministerio y mantener su condición de miembro (Reglamento eclesiástico: Cap. IX, Art. 235, 5).

Como vemos, el asunto del divorcio, incluso en los pastores, es muy complicado. Se podría interpretar una negativa al divorcio por parte de la iglesia. Lo curioso es que cuando se quiere tratar un asunto de divorcio en la vida de cualquier creyente que participa en la iglesia, no hay artículo que pueda dar alguna salida.

Algunos pastores trataron de resolver el caso con la ayuda del código civil de la nueva ley N° 29227, tal como lo estipula en *disposiciones finales* TERCERA (Estatuto de la IEP Cap. IV. Tercera, 2004). “Todo lo que no está previsto en el presente estatuto, podrá ser resuelto por lo prescrito en la constitución Política del Perú, código Civil, ley de Sociedades y el Consejo Ejecutivo Nacional, ratificando por la Asamblea Nacional” (Estatuto: VIII). Somos testigos que esta situación no ayudó a los miembros. Por el contrario, trajo más confusión y enfrentamiento entre los líderes de la Iglesia. Algunos hermanos por tales cuestiones en su vida privada, deciden participar en otras congregaciones donde sí le pueden dar solución a su caso.

A la IEP desde su formación y su práctica evangelizadora se sumaron muchos hermanos y hermanas del catolicismo, tal como lo experimentaron otras denominaciones históricas, pues cada una de las personas adheridas a la congregación han encontrado cierta conexión con doctrinas similares, como los sacramentos y la unión conyugal de por vida. A

pesar de que hayan dejado su fe católica, aún tienen la convicción de que el divorcio es pecado. La IEP es uno de las congregaciones con una tradición conservadora patriarcal, quien ayudó a mantener ese concepto que “el divorcio es pecado”.

Cuando el Papa Benedicto XVI convocó a un Sínodo de obispos en Roma en el 2005, reflexionó sobre el sacramento de la Eucaristía y aconsejó no admitir a la comunión a los divorciados que se casan de nuevo haciendo hincapié en la Exhortación Apostólica *Familiaris consortio* (tiempos de la pastoral familiar):

En el n.67, la Exhortación se refiere a la celebración litúrgica, en cuanto a gesto sacramental de santificación. En el n. 68 se presta especial atención al difícil asunto de las disposiciones espirituales y morales de los contrayentes, en concreto a su fe (Humberto 1995, 342).

Esta actitud del Papa por mantener la sacralidad en el sacramento por la actitud del pueblo católico en desobediencia frente a la toma de su divorcio y *nuevo casamiento* deja claro una decisión equivocada por parte de él o ella a su fe cristiana, tomándose por entendido que el divorciado/a esta fuera del círculo de los creyentes de esa manera enfatiza un anticuerpo contra el divorcio y el *nuevo casamiento*.

El Perú, por ser un país conservador y religioso, recibió el apoyo de sus seguidores. Por su parte, la fe evangélica en su minoría también se encajó en el apoyo anti-divorcista, siendo la base de su enseñanza en su quehacer teológico práctico.

1.3 Perspectivas bíblicas y teológicas sobre el divorcio

1.3.1 Ideas contra el divorcio en la Iglesia Evangélica Peruana (IEP) y el uso de textos bíblicos

Cuando se habla de divorcio en la Iglesia Evangélica Peruana (IEP) muchos se escandalizan; algunos ni siquiera desean oír del tema, y para otros aún sigue siendo un tabú que atenta contra la obligación a casarse para toda la vida. Para algunos ministros eclesiásticos en minoría, el divorcio fomenta las desuniones de hecho. El divorcio hace que la gente pierda la reverencia ante el matrimonio. Con ello se entiende que el divorcio hace que el matrimonio pierda su categoría divina. Los conceptos son entendidos por parte de la

membresía de la Iglesia Evangélica Peruana IEP, por influencia de una hermenéutica tradicional y conceptos conservadores, precisamente por intermedio de algunos líderes que participaron en charlas anti-divorcista, esto patrocinada por el presbiterio.

Citamos algunas expresiones que se utilizan en la posición antidivorcista:

1. El matrimonio es la unión de una mujer y un hombre ante el Juez de Jueces, entonces lo que Dios unió no lo separe el hombre.
2. Por amor al Señor no podemos separarnos, separarnos es desobedecer al Señor. Debemos esforzarnos de cumplir el mandamiento de Dios, por amor al Señor, pues el Señor nos ha dicho que no debemos separarnos.
3. Si desobedecemos este mandamiento el Señor nos puede disciplinar.

Muchos ministros eclesiásticos buscan la forma de ayudar a las parejas. Algunos promueven conferencias como: “Salvemos a la familia” “¿Está Dios en tu matrimonio?” “Éxitos en la familia” “Sanidad para el matrimonio” “Bendíceme también, a mí padre mío” y “No al divorcio”. Otros participan en ministerios hacia la familia. El texto de Oseas 4:6 dice “que, el pueblo peca por falta de conocimiento” (Reina Valera 1960). Con este texto atribuyen, para decir: si la pareja se divorcia, es por falta de conocimiento de las escrituras.

Existen textos bíblicos utilizados por algunos ministros eclesiásticos - que son conocidos como anti-divorcistas, en su mayoría son pastores del presbiterio Lima Este, Sur Nor-este y algunos Sínodos del Nor oriente, Centro, Selva central, Yauyos y Arequipa, como también las Juntas de Sínodos: Junta Sinodal de Tarma y Junta Sinodal Nor Oriental Amazonas. Estos pastores fueron ordenados por la denominación, para atender y desarrollar principalmente las diferentes actividades espirituales y de gobierno en la iglesia, como dice el estatuto “dependiendo de la dimensión o nivel jerárquico denominacional pueden atender asuntos administrativos” (Reglamento y Estatuto Cap. I, Art. 200). Son ellos los pregoneros de ciertos discursos, que en su lectura pretenden proteger al matrimonio en contra del divorcio. Los textos bíblicos en los que se basan son:

- ❖ Mt. 5:31-32 y Mt. 19.9 “Y yo os digo que cualquiera que repudia a su mujer, salvo por causa de fornicación, y se casa con otra adúltera” (la Biblia Reina Valera 1960).

- ❖ Mr. 10.2 “Y se le acercaron los fariseos y le preguntaron, para tentarle, si era lícito al marido repudiar a su mujer” (la Biblia Reina Valera 1960).
- ❖ Mr. 10.4 “Y ellos dijeron: Moisés permitió dar carta de divorcio, y repudiarla” (la Biblia Reina Valera 1960).
- ❖ Mr. 10.11 “Y Él les dijo: Cualquiera que repudie a su mujer y se casa con otra, comete adulterio con ella” (la Biblia Reina Valera 1960).
- ❖ Mr. 10.12 “Y si la mujer repudia a su marido y se casa con otro, comete adulterio” (la Biblia Reina Valera 1960).
- ❖ Lc. 16.18 “Y todo el que repudia a su mujer, y se casa con otra, adultera; y el que se casa con la repudiada del marido adultera” (la Biblia Reina Valera 1960).
- ❖ 1 Co. 7.11 “Y se separa, quédese sin casar, o reconcíliese con su marido; y que el marido no abandone a su mujer” (la Biblia Reina Valera 1960).
- ❖ 1 Co. 7.12 “Y a los demás yo digo, no el Señor: si algún hermano tiene mujer que no es creyente, y ella consiste en vivir con él, no la abandone” (la Biblia Reina Valera 1960).
- ❖ 1 Co. 7.13 “Y si una mujer tiene marido que no sea creyente, y él consiste en vivir con ella, no lo abandone” (la Biblia Reina Valera 1960).

Con estos “textos” sustentan, que el divorcio no es lo que Dios quiere en la vida del hombre y la mujer. Desde su lectura concluyen que el divorcio simplemente atenta a la naturaleza del matrimonio. Para ellos la naturaleza del matrimonio consiste que los esposos son ministros instaurados por Dios, así que, el divorciado/a “rechaza esa bendición de Dios”. Estos son ideas recogidas, que distribuyen los ministerios “matrimonios para toda la vida”. De esa manera entendieron, que el divorcio “no cumple” el plan de Dios en la pareja.

1.3.2 Ideas de algunos líderes contra el divorcio

Para algunos líderes de la IEP, el divorcio “significa” frustrar la ilusión de la unión de papá y mamá en los/las hijos. Consideran que se les daña el desarrollo psicológico y que crecen con desventajas. El divorcio no sirve para rehacer la vida, no garantiza la felicidad.

Estas son ideas que repiten los ministros que participaron en charlas, que tienen por título “edificando matrimonios para toda la vida”. Estas ideas son tan indeterminadas que solo dan respuesta a la pareja diciendo: “Dios te está probando”, ¡hermano, tienes que orar y ayunar por tu esposa y buscar más al Señor! Estas charlas solo crean inseguridad y falta de preparación práctica. No es una cuestión de ayunar o decirles que es prueba de Dios. No es simplemente orar, sino respetar y entender la situación en la que viven.

El término “fracaso” es una expresión coreada en las charlas de este tipo. Sin embargo, para Ford (psicóloga y escritora) el fracaso es “un dolor, un dolor es un gran motivador que derriba los muros que protegen a los viejos pensamientos e ideas” (Ford 2001,19). El fracaso es simplemente una artimaña engañadora que promueve incompetencia y derrota. El divorcio es una experiencia en la vida del ser humano, como también libera de esa utopía de “un matrimonio feliz”. El Presbiterio y ciertas entidades privadas trabajan, con motivo de condenar el divorcio, a un estatus de pecado o traspasé.

Es curioso saber, que dentro de la iglesia se practica la separación de cuerpos por parte de los miembros, quienes niegan el divorcio como una práctica evangélica. Sin embargo, sin mostrar cierto escrúpulo con la congregación viven divorciados de cuerpo en forma silenciosa. Ellas y ellos dicen: “los Ancianos no tienen por qué saber nuestra vida”, “tengo miedo, que la Iglesia sepa mi problema” y “estamos juntos, pero no divorciados”. Son expresiones de miedo, que les mantiene estar bajo “sumisión” a la exigencia de los líderes, por asuntos de testimonio. Ford dice:

La resistencia [el miedo] impide que veamos lo que sucede, lo que es verdad y lo que es posible en la vida. Cuando nos rendimos, nos deshacemos de las imágenes que representan cómo debería ser la vida, y nos permitimos estar presente en la vida tal como es, sin ninguna interpretación ni fantasía (Ford 2001, 65).

El miedo y la resistencia son los agentes del anti-divorcio que nos invisibilizan las cosas que debemos ver, y nos roban nuestro derecho. Cuando dejamos de resistir al miedo, y nos rendimos a la situación tal como es, las cosas empiezan a cambiar y se mejora nuestra vida.

La iglesia fue protagonista de la evangelización en el Perú dentro de su independencia y los procesos de transformación en un país democrático y laico. A su vez

luchó por la libertad del culto, y la trata de personas. Su papel fue muy sobresaliente en cuestiones de identidad protestante en la historia peruana. Lo que la iglesia ignoró fue su evangelización interna, como dice Álvarez:

La iglesia tiene que mostrar las marcas del crucificado para darle concreción a esa verdad. La iglesia debe “evangelizarse” a medida que comprende su papel en el mundo y concientiza sus miembros para que se desenvuelva en el contexto social, económico y político. Para evangelizar hay que encarnar el evangelio en el tiempo. Las mediaciones políticas, culturales, sociales, son las que “hacen” al evangelio” (Álvarez 1981, 129).

La iglesia no puede ser ayuda sin antes entender y concientizar su evangelización en su propia membresía, pues la feligresía es la sociedad, que va en transformación muy acelerada. Por ello no puede seguir bebiendo una enseñanza de antaño. Así que, la iglesia debe ser una congregación presta al cambio de sus miembros y darle pronta ayuda al duelo del creyente, sin prejuicios y obstáculos, de manera que la pastoral de la gracia de Jesús se viva.

En el siguiente capítulo presentaremos la hermenéutica y los enfoques pastorales tradicionales sobre el divorcio en la IEP.

CAPITULO 2

HERMENÉUTICA Y ENFOQUES PASTORALES TRADICIONALES SOBRE EL DIVORCIO EN LA IEP

Tal como lo señalamos en el capítulo anterior, la doctrina y el uso de la hermenéutica de los textos en la IEP, se deben en mucho, a los esfuerzos de los misioneros y misioneras que en su mayoría apenas tenían una preparación básica en Teología. La necesidad era predicar el evangelio en América Latina y el Caribe. Para ello, casi no se requería una preparación rigurosa en Biblia y en Teología. Lo importante para cada misión era predicar el evangelio a los aborígenes, y desde su perspectiva presentar el evangelio de Jesucristo. En el caso de la IEP,

sus primeros misioneros llegaron hacia 1919 bajo los auspicios de la Asamblea de Dios (AD, en Estados Unidos es *Assemblies of God*)... por lo general tenían una formación teológica básica, aunque algunos solo contaban con lo elemental, pues entre los pentecostales lo más valorado no era la formación intelectual sino la espiritualidad. Su énfasis era fundamentalmente conversionista con poco interés en la obra social (Fonseca 2002,156-157).

Lo que se priorizaba era la conversión de la gente del catolicismo al protestantismo, y para ello se traía, un mensaje sencillo sin mucha oratoria. Era lo más urgente, para llegar con el evangelio a cada hogar. Esto llevaría a los nuevos conversos a entender los textos de la manera como los misioneros se los enseñaba, pues eran en ese instante la únicas personas que podían dar la preparación que requería cada creyente, seguramente cada misionero hizo lo mejor que pudo.

En el año 1915 se daban polémicas entre la Iglesia oficial y el Estado Peruano, ya que el 11 de noviembre de 1915 el Congreso de la República acordó modificar el artículo 4 de la Constitución¹ que reconocía a la Iglesia Católica como religión del Estado y que prohibía el ejercicio público de cualquier otra religión. Se suprimió la frase que decía: “y no se permite el ejercicio público de alguna otra” (Pumalaza 1999, 66). Con este acto quedó establecida la libertad de culto en el Perú.

¹ Este proyecto de Enmienda fue aprobado el 03 de octubre de 1913

En todo ese escenario llegó la misión Asamblea de Dios (AD) y la misión Alianza Cristiana Misionera (ACM); después en 1926 la misión ACM decidió trabajar con la IEP. Los misioneros del ACM mantenían una posición fundamentalista, la que les llevaba a sospechar de cualquier otra postura que pudiera atentar contra su interpretación de la Biblia. La feligresía de la IEP desarrolló su identidad como tal, en ese escenario fundamentalista y conversionista

La ACM mantenía una postura fundamentalista... una misión conformada por misioneros conservadores que mantenían críticas a algunas de las manifestaciones de la modernización especialmente en sus efectos sociales. Así la formación de vivir el evangelio entre la gente de la IEP fue de estilo que predominó entre la mayoría de los protestantes de la época (Fonseca 2002,153).

De esta manera, podemos ubicar cuál es la hermenéutica que se da en un primer momento, y que luego adquiere una posición arraigada en la vida histórica de los creyentes de la IEP y en la difícil contextualización de los textos con la realidad. La interpretación hermenéutica de los textos de Mt. 5.31-32 y 19.3-12 se realizó desde una posición legalista, esto es, desde la ubicación donde la misión ACM se instaló. Por otra parte, se debe tomar en cuenta que la IEP tendría una división interna por las posiciones fundamentalistas y liberales de parte de los misioneros, que laboraban en provincia, a diferencia de los misioneros, que laboraban en la ciudad (Lima). Entonces la IEP en las provincias como en la capital eran representadas en su mayoría por misioneros fundamentalistas y conversionistas, y en su minoría por “liberales”. A continuación presentaremos dicha hermenéutica en los textos mencionados.

2.1 Mateo (Mt. 5. 31-32; Mt. 19.3-12)

Como ya comentamos en líneas anteriores, la hermenéutica en la IEP se basa en una interpretación literal del texto para buscar respuestas frente a una problemática. Según esta, en la lectura en Mateo capítulos 5 y 19, Jesús se pronuncia contra la violación del sagrado matrimonio nada menos por “la infidelidad y el adulterio”. También dice,

“Aquel que se acuesta con ella o él, comete adulterio”, “Y yo digo que quien repudia a su mujer (salvo caso de fornicación) y se casa con otra, adultera” (Mt 19. 9, Reina Valera 1960). Con esta interpretación expresan y dicen, “Solo por la muerte de uno de los cónyuges y por adulterio”. Entonces concluyen con su lectura, que Jesús presenta la monogamia permanente, o sea una relación como modelo de relación matrimonial. Afirmando la indisolubilidad en la pareja, se entiende como la buena voluntad de Dios. Para ellos, se constituye el ideal de matrimonio tal como lo quiere Dios. Así que lo definen en su más alto grado de perfección para la raza humana. Esta lectura constituye una interpretación muy acomodada [a su gusto] y ajustada a su posición. Sus enseñanzas se basan en encontrar textos que rechazan el divorcio, en las palabras de Jesús, por decir Mr 10.11-12; Mt 5. 31-32; Mt 19.3-9 y Lc 16. 18. El texto más usado es Mt 19.9 “Os digo que quien repudia a su mujer, salvo en caso de [*porneia*], y se case con otra, comete adulterio”. Según Humberto:

La palabra clave es *porneia*, puede tener tres sentidos: imprudencia, adulterio y unión prohibida. Impudencia: consiste en deshonestidad, falta del recato y el pudor, sigue diciendo, si se le da al texto de Mateo este primer sentido, se caería inmediatamente en la polémica de las escuelas rabínicas que tomaban posición frente a las diversas aplicaciones de Dt 24.1... Ahora bien, es justamente esta perspectiva la que rechaza Jesús. Adulterio: Es posible dar el segundo sentido adulterio, como lo ha hecho la tradición ortodoxa. En este caso, la indisolubilidad del matrimonio, sin ser atenuada, compartiera al menos en la práctica, una excepción; o bien según algunos autores que aceptan en este sentido, solo se trataría de una separación sin divorcio propiamente dicho. Unión prohibida: en conformidad con el vocabulario y las prescripciones de la Asamblea de Jerusalén Hch 15.20-29.... Los incestos en sentido amplio Lv 18.6-11, 12-17,... para la ley romana, las uniones con los extranjeros Dt 7.3; Esd 9-10, especialmente 10.2-3; Ne 13.23-27, sin hablar de otros casos de ilegalidad como la esterilidad, la ausencia de contrato, etc. A propósito de unión prohibida como la esterilidad, la ausencia de contrato de unión ilegal de esta época no es equivalente de lo que llamaríamos un matrimonio inválido por causa de un impedimento dirimente (Humberto 1995, 325-326).

Entonces, según el autor Humberto, Jesús no está de acuerdo con el divorcio; en caso de adulterio solo permite la separación de cuerpo. Pero no es así: Jesús contradujo la práctica de las escuelas rabínicas en los que el divorcio no es aceptado. Esta interpretación

de Humberto no está distante del concepto o las normas de los misioneros fundamentalistas y conversionistas de la IEP. El testimonio del creyente es imitar lo bueno y no lo malo del mundo. Entonces, para ellos el divorcio no es permitido por Dios en las relaciones matrimoniales, ya que trae destrucción y maldad a la pareja. Su creencia está en que las parejas vivan en relación agradable, sin imitar lo que el mundo practica (divorcio). No es el propósito divino en el matrimonio.

Todas estas ideas sobre el divorcio, también las sustentan en la interpretación que hacen de I Corintios 7. 1-16.

2.2 I Corintios 7. 1-16

Según I Corintios 7. 1-16 Pablo interpreta las palabras de Jesús y las coloca en su contexto propio, “El marido cumpla con la mujer el deber conyugal, y asimismo la mujer con el marido. La mujer no tiene potestad sobre su propio cuerpo, sino el marido; ni tampoco tiene el marido potestad sobre su propio cuerpo, sino la mujer” (1Co 7:3, 4). Pablo exhorta que ambos tienen autoridad de su cuerpo. Dios creó varón y mujer y los creó como seres sexuales. El matrimonio es entonces un acuerdo solemne y obligante que se hace en la presencia de Dios y de los hombres y mujeres. Entonces la integridad del creyente está en no separarse, y si lo hace, reconciliarse con su cónyuge. “que la mujer no se separe del marido” “y si se separa, quédese sin casar o reconcíliense con su marido”. Como podemos observar, su interpretación de la IEP es muy anti-divorcista y enfocada a una vida personal y confesionista.

El Pastor Omar Arbocco cita una de las “enseñanzas” del misionero Clark sobre el divorcio, y sugiere que la iglesia local no deba seguir considerando la interpretación de las Escrituras como lo hacía este misionero. Hay muchos ministros que actualmente siguen enseñando estas ideas. El misionero dijo:

La razón por la cual querían despedir a sus esposas no era su fe sino la de poder tomar otra mujer que le gustaba más; pero nuestro Señor aquí les declara que no podían volverse a casarse mientras la persona divorciada estuviera viva, y que aquellos que se casaran en vida de la divorciada, eran adúlteros; y contra los tales se

pronunciaban duros juicios a la ley que ellos conocían perfectamente. Como la cuestión no estaba decidida por las escuelas Shammai y de Hillel, como para basar en ella la práctica nacional, por tanto estaban obligados a seguir la declaración positiva de la ley, tal como era entendida popularmente, hasta que estas eminentes escuelas hubiesen probado que la palabra tenía otro significado.... Si un hombre se casa con una mujer, pero luego deja de quererla por haber encontrado en ella algo INDECOROSO [palabra hebrea eruath] - esto la escuela Hillel mantenía cualquier defecto corporal que dejase a la persona deformada, o cualquier mal temperamento que tornase incómoda la vida del marido. Un buen hombre podría soportar cualquiera de estos últimos; parece que Moisés permitió al marido ofendido que despidiese a la esposa por estos motivos meramente para salvarle de un trato cruel (Arbocco 2007, 1-2).

Esta forma literal de acercarse al texto, no toma en cuenta el espíritu del texto y la práctica de la gracia de Jesús. El matrimonio en la época de Jesús actuaba como pieza clave en control social de las mujeres, naturalizando desigualdades y eliminando de las mismas mujeres la capacidad de colocarse en equidad al hombre. “Desde el origen del patriarcado, el hombre se definió siempre como un ser humano privilegiado, dotado de algo más que las mujeres e ignoraban que ellos eran: inteligentes, valientes y responsables” (Picaza 2007, 679). Entonces Jesús se pronunciará, por amor a la mujer, por liberarla del dominio de los hombres y por darle el estatúo a nivel del hombre.

2.3 Hermenéutica y exclusión hacia los divorciados/as dentro de la IEP

En términos generales, podemos decir que la realidad del divorcio es un asunto con el que la Iglesia siempre se ha sentido muy incómoda. Sin embargo, a medida que la sociedad iba en continuos cambios, la Iglesia también va hacia algunos reajustes en sus pronunciamientos y labores pastorales. Algunas Iglesias veían sin recelo el divorcio, mientras tanto otras congregaciones lo veían con mucho prejuicio.

No proponían imponer el divorcio a todos, sino dejarlo como una alternativa válida para con los que desean tomarla. Es más, los misioneros no la recomendaban para los propios protestantes, porque una de las características exigidas de los fieles era tener una familia adecuadamente establecida. “Más es justo que añadamos que, para los que formamos a la verdadera Iglesia de Jesucristo, no hay divorcio”. La postura contra el divorcio entre los protestantes era tan radical, que un misionero señaló que

“siempre que la constitución del estado esté en pugna con la Palabra de Dios, ella no le obliga más de lo que pueda obligarle los mandamientos o bulas de Roma en igual caso” (Fonseca 2002, 318).

Cuando las cosas se ponían más osadas con los temas del divorcio, los misioneros sentían una gran responsabilidad de dar un freno a tales casos que en su visión distorsionaban la integridad de la familia. Frente a tal caso, se pronunciaban de forma legalista y drástica en el cuidado de salvaguardar la integridad de la iglesia. Se manifestó su espectro pastoral ante la ruptura de la relación matrimonial. La posición hermenéutica dada fundamentó acciones para evitar romper todo lazo matrimonial; de lo contrario, la comunión con Dios de la pareja en tal situación estaría en juego. Nuevamente resaltó la actitud confesional y salvífica de parte de los misioneros. La idea era precisamente que se estaría contradiciendo la ley divina.

El Señor Jesús. ¡Claramente él afirmó que la infidelidad matrimonial es la única causa para el divorcio! De aquí, que si alguno se divorcia de su esposa por cualquier otra razón aparte de la inmoralidad sexual, sin importar cuál es esa razón, es acusado por estos versículos “Si tal persona se ‘casase’ entonces con otra, no solamente estaría cometiendo adulterio, sino que a la persona a la que ‘desposa’ estaría igualmente cometiendo adulterio! Mt 5:32; 19:9, cuando consideramos pasajes como I Corintios 6:9,10 y Apocalipsis 21:8, solamente podemos concluir que un matrimonio adúltero, como se lo refiere en Mateo 5 y 19, resultará en que ambos contrayentes sean arrojados al lago de fuego, esto es, a menos que aquello cese y halle perdón por su adulterio (Arbocco 2007, 2).

Con esas posiciones radicalistas, la persona tenía que vivir en una vida silenciosa. De esa manera, los líderes conservadores evitan que se diera una avalancha de creyentes divorciados/as que mancharían la pureza de la Iglesia. Para los ministros su trabajo pastoral consistía en evitar que el creyente quiebre su comunión con Dios, y de esa forma ellos estarían al cuidado de la grey.

Los misioneros inculcaron en los conversos peruanos una militancia religiosa muy acendrada y basada en la ética. Según el manual de la IEP no se podía tolerar dentro de la Iglesia aquellos que participan en los siguientes casos: concubinato, separación, adulterio, conducta o conversación lasciva (Fonseca 2002, 178).

Este tipo de reacción por parte de los misioneros mostraba una actitud conservadora y radical, en la que no podía haber protestantes nominales. Esta actitud se conservó en la vida tradicional de la IEP. Aún en nuestros días algunos ancianos y pastores se aferran en defender ciertas normas antiodivorcistas.

En el pasado y el presente hay vivencias de creyentes enfrentando crisis matrimoniales muy profundas. Frente a la respuesta ante dichos casos, la consejería pastoral siempre fue vista desde una postura que daba énfasis al cuidado de los hijos/as en términos del cuidado “integral de la familia”. La decisión de la pareja en muchos casos era cuestionados bajo principios de la “familia unida”. La hermenéutica apoyaba en la protección de la familia, según la lectura literal de Génesis 1.28, y la Iglesia conjuntamente con sus líderes eran llamados a hacer que los creyentes cumplieran los deseos de Dios. Los niños y niñas no han nacido para ser abandonados ni dejados en la desprotección paterna o materna. Con este tipo de mensaje y muchos otros más, se fundamenta una decisión: no aprobar el divorcio.

El divorcio es una realidad en la sociedad actual. La iglesia lo ve como un fenómeno que se ha asentado en su seno. Las actitudes sobre el tema del divorcio en los líderes de la IEP fueron muy complejas. Por un lado los misioneros que se encontraban en la ciudad tenían un enfoque del divorcio como solución obligada para los conyugues que vivían separados de hecho, aunque en ocasiones no era deseable para el creyente fiel.

El/la divorciado/a vive excluido/a por parte de la congregación, que termina aislándolo/a. De esa forma se ve privado de la plenitud de la comunión. Además con expresiones fuertes, se le coloca en la lista de creyentes pasivos.

En esta actitud, ¿dónde está la práctica de la gracia de Jesús? La gracia de la misericordia no se puede practicar en la vida del divorciado/a de esa forma. Simplemente estaríamos ignorando la práctica de la gracia de Jesús, que con denuedo denunció dimensiones de sojuzgamiento en contra del excluido/a.

2.4 Una lectura teológica pastoral sobre los creyentes divorciados/as en la IEP, según sus normas eclesiales

En la última edición del 2004 del reglamento de la IEP en el Art. 352 se habla sobre el divorcio solo para ministros (pastores y ancianos). En cuanto al divorcio de la feligresía, no hay pronunciamientos. El reglamento define que el divorcio es la resolución judicial en la que se establece la disolución definitiva del matrimonio. Pero hay ciertas normas que estipulan diferencia entre un ministro divorciado antes de conocer el evangelio y un ministro divorciado en conocimiento del mismo. El reglamento marca parámetros entre estos casos:

Un ministro que se separó conyugalmente o se divorció antes de conocer a Cristo, en principio no debería ejercer el ministerio eclesiástico, pero entendiendo que antes de conocer a Cristo no es hijo de Dios y que por lo tanto estaba en situación de ignorancia, sí se le autoriza el ejercer el ministerio eclesiástico; en caso tuviera hijos menores de edad de su antigua relación, deberá cumplir sus responsabilidades de padre I. Ti. 5.8; II Co. 5.17; Ef. 2. 1-3 (Reglamento de la IEP Cap. IX Art. 235.3).

Si un candidato a Ministro se hubiera divorciado o separado conyugalmente antes de prepararse para el ministerio eclesiástico (siendo miembro de la IEP), no podrá ejercer el ministerio; pero si la situación de separación o divorcio se haya dado por causa de faltas cometidas por la mujer y éste se mantuviese solo (sin pareja nueva) podrá acceder al ejercicio de ministerio. Pero si se volviese a casar, debe renunciar al ministerio y mantener su condición de miembro de su Iglesia. No podrá ejercer cargos en situación de gobierno en la Iglesia (Reglamento de la IEP Cap. IX Art. 235.4).

Si un ministro que está ejerciendo el ministerio eclesial, se divorcia de su esposa, por causas y faltas cometidas por él (adulterio, abandono de hogar, etc., etc.), no podrá ejercer el ministerio debiendo ser retirado de la función por el presbiterio o Sínodo al cual pertenece, debiendo estas instancias dar a conocer la situación a toda la IEP. Pero si el divorcio se da por causales suscitadas por la esposa (adulterio, abandono de hogar, etc., etc.) podrá continuar en el ministerio, siempre en cuanto él se mantenga solo (no tenga pareja nueva) y no se vuelva a casar. Pero si se volviera a casar, debe renunciar al ministerio y mantener su condición de miembro de su Iglesia local. No podrá ejercer cargos de situación de gobierno en la Iglesia Reglamento de la IEP Cap. IX Art. 235.5).

Como podemos observar, hay un lectura teológica pastoral sobre el divorcio, en situaciones antes de y después de, en la cual se define muy claro que cuando el ministro en pleno ejercicio del pastorado se divorció por causales de él, definitivamente se le quita ese privilegio de continuar en el ejercicio del pastorado. Si fuera de la esposa, está en su derecho de seguir en el cargo si fuera antes de ejercer el pastorado. Para ambos casos el pedido es mantenerse soltero (no hay segundas nupcias). Según el dictamen de la asamblea, el pastor debe mantenerse tal como está, para evitar el incentivo en la feligresía. Este dictamen contradice a la historia de la IEP. En 1934 se aprobó el derecho del inocente de contraer una segunda nupcia.

El Sr. Clark presentó un hermoso estudio de lo que las sagradas escrituras dicen en referente al divorcio, se acordó aceptar, como vía de estudio entre nuestras iglesias lo presentado por este hermano. Según ello, el divorcio es aceptado solamente por causa de fornicación y la persona inocente, después de la aprobación de las respectivas Iglesias, Presbiterio y Sínodo en pleno puede contraer matrimonio. La junta se formó contando dentro de su seno a miembros representados por diferentes Presbiterios y Sínodos (Garrido 1934, 72).

Esta aprobación se dio en una convención espiritual en la ciudad de Concepción-Huancayo, que fue del 27 de abril al 2 de mayo de 1934. Es sorprendente como en esta reunión ya se comentaba de una segunda nupcia, sin distinguir entre ministro y miembro. El avance a esta conclusión tal como lo relata la revista *El Renacimiento*, es iniciado por un misionero, nuevamente el dictamen de la misión predomina con una fuerte aceptación, por lo que se puede decir que hay un trabajo pastoral allí.

La persona divorciada era informada en las instancias superiores por su iglesia, para su aprobación y admisión de un segundo matrimonio. La IEP en 1926 trabajó con misioneros de distintas identidades denominacionales que conformaban la Union Evangélica Sud Americana (EUSA). Entonces se mantienen hasta nuestros días diferentes posturas con fuertes lineamientos sobre el divorcio, en zonas de la ciudad como en provincias, tanto en el sentido tradicional como en el liberal. Para la IEP, la familia es sujeto directo, por ser el núcleo en la sociedad. Se entiende así como bendición divina. La reglamentación en cuanto al divorcio, lo aprueba **solo** por motivo de adulterio.

En la diversidad de ideas y aceptación sobre el divorcio se decía que es un “mal”. Por cuestiones de reputación personal del mismo ministro eclesial, se escucha decir en boca de muchos pastores: “Por respeto a la opinión de la iglesia y el peso que hay en su tradición histórica, por mi postura no voy a derrumbar toda una concepción ya aceptada en los consiervos en referente al divorcio, simplemente por querer imponer mi pensamiento” (comentario del expresidente del ejecutivo 2010-2011). Hay en la iglesia muy diversas familias con grandes problemas matrimoniales que viven con un barniz para cubrir los problemas que están afectando la vida de la congregación.

En opinión de otros ministros dicen, “Los ministros que ‘casan’ a dos personas, que, a causa de un matrimonio previo, no son candidatos al matrimonio, están ayudando a perpetuar este manifiesto del adulterio” (Arbocco 2007, 4). Como ya mencionamos líneas antes, la IEP vive en su seno, dividida entre una minoría y una mayoría, y siempre la mayoría asume los cargos del Ejecutivo Nacional², y en las iglesias donde ellos visitan, siempre dicen: “A través de sus enseñanzas ellos [se refieren aquellos ministros que aceptan el divorcio] están provocando que otros cometan adulterio” (Arbocco 2007, 5). Con estos discursos, ellos buscan oponerse aquellos ministros que aceptan el divorcio. No se debe sojuzgar y condenar a la pareja por la experiencia en su vida matrimonial, obligándole bajo una lectura anti-divorcista, a que esta pareja vuelva a juntarse.

2.5 Un enfoque en la práctica teológica paulina, en asuntos de divorcio

En la IEP el estudio de I Corintios 7 siempre fue el inicio del objeto de estudio para comentar o sostener pastoral y teológicamente una postura legalista como anti-legalista del tema sobre el divorcio, que en ocasiones promovían fuertes discusiones entre misioneros conservadores y liberales. Para ellos, Pablo dice en I Corintios 7. 10, 12 acerca del divorcio “Mando, no yo, sino el Señor...”, pero en el versículo 12 escribe: “Ya los demás yo digo, no el Señor...”. Estas dos frases nos ponen delante de dos grupos: un primer grupo; y un segundo grupo, llamado “el resto”. Ellos creen que el primer grupo es ordenado divinamente, mientras el segundo recibe sólo el consejo piadoso de Pablo.

² Con excepción del Ejecutivo del periodo 2010-2011, quienes respetaban las opiniones de los ministros de otras denominaciones que aceptaban, enseñaban sobre el divorcio, e incluso casaban parejas divorciadas.

Se enseña: el Apóstol dio estas instrucciones a los casados le doy la siguiente orden (no yo sino el Señor) que la mujer no se **separe** de su esposo. Sin embargo, si se separa, **que no se vuelva a casar**; de lo contrario **que se reconcilie con su esposo**. Así mismo, el hombre que no se divorcie de su esposa. Pero al resto les digo yo (no es mandamiento del Señor): si un hermano tiene una esposa que no es creyente, y ella consiste en vivir con él, que no se divorcie de ella. Y si una mujer tiene un esposo, que no es creyente ha sido santificado por la unión con su esposa y la esposa no creyente ha sido santificado por la unión con su esposo creyente... la palabra griega “**separarse**” en los versículos 10,11 y 15 es también hallada en Mt 19.6 y Mr 10.9 con respecto al divorcio: “Así que no son ya más dos, sino una sola carne; por tanto, lo que Dios juntó, **no lo separe** el hombre” (Arbocco 2007, 3).

Su enfoque les ha llevado aplicar a la “ley” tal como lo entienden literalmente, por lo tanto el divorcio solo puede darse por falta de conocimiento de la escritura. Por parte del creyente, no es permitido practicarlo. Sustentan que él o ella han santificado a su pareja, por la decisión de su conversión en Cristo. Así que su enseñanza es que en la vida del creyente no se practica lo que el mundo hace divorciarse. Por otro lado, si hermano/a que se divorcie se debe quedar solo /sola, pues reafirman que al casarse lo hicieron hasta la muerte, sin importar cuál sea el caso de la pareja. En su concepto, cuando Pablo dice que los creyentes no pueden llevar a otros creyentes a los tribunales, no estaría dando permiso para separarse. Solo admite la opción de divorciarse, en reconocimiento del hecho de que puede ocurrir debido a una desobediencia pecaminosa de cualquiera de los conyugues, y quiere advertir contra posteriores complicaciones que procedan de un pecado adicional, esto es, el creyente divorciado comete pecado si vuelve a casarse, por lo tanto el creyente está obligado arrepentirse y restablecer su matrimonio.

La propuesta según ellos referente al problema es que los creyentes eviten echar mano de las leyes humanas, y traten de llegar a una relación pacífica. Por tanto, se exige que el creyente haga todo lo posible para conseguir la paz. Cuando un creyente falla en establecer esa paz, el creyente no puede hacer nada más, excepto orar y confiar en el Señor. Temas como esto son muy comunes en las congregaciones que buscan sostener sus imposiciones antidivorcistas, sin ver antes el contexto social que la membresía vive.

Los pronunciamientos anti-divorcistas son en muchos casos un atajo en el trabajo de la pastoral “El Congreso de Lima autorizó el divorcio por mutuo consentimiento de los

conyugues. Los evangélicos sabemos que esta ley es contra la doctrina bíblica y no reza con nosotros” (Garrido 1934,82). En muchas iglesias de la IEP, no se permite el uso de la ley del gobierno pues, está contra las Escrituras. Esa actitud tan conservadora y funesta dirigida a la feligresía se hace con el fin de exigir que la pareja evite hacer uso de la ley. Esto fue para evitar una mala imagen de la Iglesia. Entonces si el creyente se divorcia de su pareja, es por una actitud contra las leyes divinas; él /ella es considerado pecaminoso. Sus enfoques son “La responsabilidad y la fidelidad hacia el otro es por parte del conyugue” (Arbocco 2007, 13). Con estos consideran que el divorcio “frustra” el matrimonio.

Con este tipo de imposición, lo que pretenden los ministros eclesiásticos que están contra el divorcio, es que la pareja llegue al caso de su *mea culpa*, descalificándolos, en la iglesia como creyentes pasivos, promoviendo la perdida de libertad en su derecho de membresía. En otras palabras, ellos buscan imponer a la pareja, que el divorcio no es el camino correcto a los problemas matrimoniales. Pues ellos en su interpretación ya excluyen al divorciado/a del reino de Dios. Un punto de vista muy peligroso, porque ellos se colocan en el estado de juez, emitiendo su juicio final contra ellos y ellas, como dice Walker, “El divorcio no es un impedimento para que se reciba el don de la vida eterna que él le ofrece” (Walker 1969, 18).

2.6 Una posición tradicional “unidos hasta la muerte”

En la IEP cuando se comenta que dos personas unirán sus vidas, se entiende que la pareja viva en unión (hasta que la muerte los separe). La Iglesia vive siempre con esa utopía, basada en la primera relación matrimonial, donde Dios “fue el primer Ministro de los primeros padres en el jardín de Edén” (Ediger 1979, 17). Es una expresión clásica, que el ministro eclesiástico repite cuando comenta sobre la unión conyugal.

Según Francisco de Singly, la permanencia en la unión matrimonial consiste en la felicidad conyugal que tiene dos contenidos en la sociedad contemporánea: “La felicidad conyugal exige a la pareja comprometida en una relación estable con la exclusividad de ciertas prácticas, en particular las relaciones sexuales. En segundo lugar, la felicidad conyugal exige a la pareja la duración de su relación” (Citado en Humberto 1994, 320).

Para Singly el matrimonio para toda la vida se basa en una relación estable, que crea ciertas prácticas, que a su vez esté acompañada en la práctica sexual, con ello la pareja se auto compromete en vivir juntos en felicidad. La iglesia busca a todo dar, de forma insistente “unidos hasta la muerte”. Cierta sector de la IEP no comparte tal pensamiento.

Una ley de divorcio de por sí no genera permisividad; todo lo contrario, puede profundizar los lazos del amor en cuanto es real. Mantener la indisolubilidad por ley es una coacción externa, creadora de hipocresía. El amor está en la pareja y no necesita una presión de afuera para sostenerse... Con una ley de divorcio habría más coherencia entre al amor real y su expresión legal (Croatto 1986, 308).

Entonces, la pareja por voluntad (permisividad) fueron unidos y por voluntad también deciden poner fin a su relación matrimonial. La Iglesia debe respetar esa decisión voluntaria, así como también respeta su unión voluntaria.

“En 1918, el proyecto de ley de divorcio fue aprobado por el senado, ocasionando la protesta del arzobispo de Lima ante el presidente de la Republica... en octubre de ese mes, el proyecto pasó a la cámara de diputados, promulgándose hasta 1920” (Fonseca 2002,317). La Iglesia Católica ya en ese tiempo levantó su protesta, los protestantes de igual manera precisaron su lado conservador en cuanto a la fidelidad de la Escritura.

Los misioneros venían con una influencia de la reforma radical de Mennus Simons del S.XIV, ellos decían que las parejas debían amarse mutuamente por toda la vida y que la ruptura matrimonial no es signo de amor sino de odio (Silva 2004,35). Su intención radical era, sí Dios es amor, entonces la persona que “rompe el vínculo de su matrimonio rompe también el amor de Dios, esto incluye lo sexual, lo emocional y lo espiritual. Pues más allá de romper un contrato, lo que hace es “romper el pacto”. Una ideología legalista y muy confesionista. Impuesta a la pareja para su cumplimiento. Lo único que obtuvo en este legalismo confesionista fue visibilizar un “Dios” exclusivo con su gracia para los/las que obedecen su ley divina. El miedo que se formula entre la congregación a causa de la fe confesionista es “si no pueden cumplir, mejor no hagan promesas”. Esto es motivo en los creyentes para rechazar el divorcio. Entonces “hasta que la muerte nos separe”. Es la frase final que se repite en las bodas.

La iglesia en casi toda su tradición insiste, que ambas personas vivan juntas, a pesar de las diversas situaciones que enfrenta la pareja. La Iglesia no entiende que la pareja está conformada por ciudadano/a con derecho propio que deciden sobre su vida, lo mejor para su felicidad. Claro está que nadie busca un mal matrimonio. Lo que se busca es vivir en buena amistad, sin rencor y venganza “Los esposos cuyo matrimonio no es feliz no hace bien a sus hijos manteniéndose juntos” (Angulo 1993, 6).

Las decisiones que corresponderían a las parejas en muchas oportunidades son tomadas por la iglesia, el ministro y la congregación, también están los juicios por la “mala” decisión realizada por la pareja. Se toma la libertad de expresar quien es bendecido o quien no y es típica esta actitud en la iglesia. El manejo que tiene la iglesia sobre la persona es de forma extrema, tal que el creyente pierde la noción de la gracia de Dios y considera más importante lo dicho por la iglesia que la misericordia de Dios. Si la pareja opta por un camino distinto (divorcio), la iglesia la llama pecador y la bendición de Dios no está sobre ellos.

En 1930 la junta de Gobierno presidida por Sánchez Cerro, que promulgó la ley 6890 que recalcó lo ya prescrito en la legislación anterior, pero obligando a que cualquier funcionario religioso deba exigir el certificado del matrimonio civil a todo contrayente antes de casarlos... Obviamente, los protestantes recibieron la noticia con júbilo y declararon que estaban dispuestos a cumplirla estrictamente (Fonseca 2005, 315).

Los protestantes como también los católicos, se mostraron (satisfechos) que se da en la ley 6890, y que estipula que la pareja tenga antes un certificado civil para contraer nupcia religiosa. Esto llevó a una interpretación de que (el matrimonio es para toda la vida). Si el estado lo reconoce, el matrimonio por ende es indisoluble. Por su parte, la congregación, basada en esta ley, insiste en la indisolubilidad: (La bendición de Dios permanece en la pareja unida), así que (separado de la obediencia, es vivir en maldición). Esa es, la forma con la que pretendieron cumplir “lo que Dios juntó no lo separe el hombre”. Lo que debemos preguntarnos es, ¿qué motivó a la Iglesia cumplir con esta ley? Veamos lo que dice la ley,

Art. 1 Para que el matrimonio produzca efectos civiles debe celebrarse en la forma fijada por la ley 6890. Los Párrocos, Pastores y Sacerdotes que hagan sus veces exigirán antes de celebrar el matrimonio el certificado del matrimonio civil. Sufrirán la pena de arresto mayor los Sacerdotes o Pastores que casen sin este requisito (Reglamento de ley de divorcio absoluto y matrimonio civil 1920).

Según este Artículo 1, el agente religioso que no exige una certificación civil antes de la boda religiosa, será arrestado. Por eso se entiende la rápida práctica de la Iglesia en apoyar dicha ley. La iglesia persiste en creer que esta ley es una revelación de Dios, tanto como las otras leyes morales: “no mataras”, “no robaras”, “el hombre no separarse de su mujer” y “¿O no sabéis que el que se une con una prostituta es hecho con ella un solo cuerpo?” La Iglesia busca frases bíblicas sueltas para mantener la posición de la pareja unida porque dice: “Los dos serán una sola carne” (Ef 5. 31c) “El matrimonio fue establecido para ser una unión de bendición” (Manual del ministro 2010, 5). Los ministros muchas veces son responsables de elevar la iglesia a un estado utópico. No hay una fusión de la realidad social con la teología práctica. La comunidad practica una vida religiosa sin sentir la necesidad del creyente. Si surgen problemas (la reconciliación es el primer paso); si tal vez fracasa la oración, entonces queda solamente el encomendarse a Dios.

La IEP histórica y tradicionalmente, elevó en su ministerio pastoral una conciencia clara contra el divorcio, como algo inaceptable. Aunque su norma eclesiástica habla de divorcio, en el caso de ministros aun así no se respeta cuando se presentan situaciones reales entre pastores y sus esposas. Más bien se interpreta que el divorcio es una práctica pecaminosa. La iglesia muestra su desagrado, para con aquellos que optan por el divorcio a causa de sus problemas ya sea que se trate de ministros o de feligreses.

La posición enérgica es la de insistir que “la pareja viva en matrimonio hasta la muerte”. La iglesia se muestra así ajena a un número creciente de personas en situaciones en profundo sufrimiento.

2.7 Un enfoque tradicional y común: la idea de que el matrimonio es un “sacramento”

La IEP acepta dos sacramentos: Bautismo y Santa Cena. Se considera que son los únicos que instituidos por el Señor Jesús (Estatuto: Cap. VIII, Art. 50). Entonces el matrimonio no está dentro de la lista de sacramento, pero de forma tácita, la iglesia lo entiende como sacramento: Es decir, como signo o señal. El matrimonio para muchos es un sacramento que santifica la alianza del hombre con la mujer. Entonces se sostiene que la señal o el pacto del matrimonio es la unión entre Jesucristo y su Iglesia. A su vez aluden al Apóstol Pablo, que dice “las mujeres deben estar sujetas a sus esposos, como la Iglesia está sujeta a Jesucristo, y que los maridos deben amar a sus esposas, como Jesucristo ama a la Iglesia” (Ef. 5, 22-25). La Iglesia entiende vocación por sagrado, dándole el título “matrimonio sagrado”, reforzándole con textos sueltos para justificar su virtud sacramental.

Para este grupo, “Dios sacramentó el matrimonio en el paraíso” como unión natural del hombre y de la mujer. Debido a esto, el hombre tiende a sacramentalizar su vida. No obstante que a nivel teórico se hace la distinción de que el matrimonio no es un sacramento, a nivel práctico y tácito, se toma como tal. A nivel teórico Garrido lo define así.

Un sacramento es una creencia instituida por el Señor como evidencia material de alguna verdad espiritual...el matrimonio fue aprobado por el Señor, pero no instituido por Él...solo el Bautismo y la Santa Cena llenan todos los requisitos de un sacramento, y solo estos dos suelen considerarse sacramento en la IEP (Garrido 1935, 65).

A nivel práctico, para la IEP, el matrimonio es (sacramento), desde el momento que se define como (una institución establecida por Dios). Las predicas en las bodas lo elevan a un estado espiritual, que sigue “el ejemplo de Cristo de amarse los unos a los otros” (Ef 5.25-33). De esta manera la pareja se desarrolla en su plenitud humana y cristiana, con la idea que el matrimonio es un “pacto” solemne en presencia de Dios y su iglesia, imposibilitándolo de esa forma su desunión. Esta manera de pensar acerca del matrimonio en el seno de la IEP, revela una mezcla con la doctrina católica.

En la doctrina Católica el matrimonio es considerado como un sacramento y como tal, forma un vínculo indisoluble. En cambio desde la perspectiva protestante el matrimonio no es un sacramento aunque sí se admite su origen divino. Según ella,

[...] el matrimonio es siempre sagrado, sea contraído por ceremonia canónica o civil, protestante, pagana, judía, o mahometana. Dios la instituyó, lo bendice y castiga las violencias y abuso (Fonseca 2002,316).

Por lo tanto, el matrimonio es entendido como “sagrado”. Esto implica la aceptación del otro sin condición y medida, a una disolución. Cuando se habla de matrimonio en la iglesia, automáticamente las ideas de “sagrado” y “alianza” resaltan por el simple hecho de que el ministro terminó la ceremonia con las palabras clásicas, “Dios bendiga este matrimonio y no lo separe el hombre” (Manual de ministro 2010, 6). Si la iglesia llega a estos conceptos definidos de matrimonio como sacramento será muy complicado que la congregación responda a la permisividad de la voluntad de la pareja. No olvidemos que Lutero solo reconoció como sacramentos el bautismo, la penitencia y el pan. El matrimonio como sacramento nunca estuvo en la reforma. Entonces, ¿qué intención hay en mantener el matrimonio en el estado de la indisolubilidad?

Los ritos sacramentales no solo son una forma de celebrar la vida o de expresar la fe y una esperanza, son también un modo de integrar la vida en un proceso de socialización religiosa, un modo de significar cómo se quiere estar religiosamente en el mundo... no les preocupa ni las cuestiones dogmáticas, morales, ni la contradicción entre su fe y su vida, ni el que su práctica religiosa no sea permanente sino espontánea. Las diferencias confesionales o intraeclesiales tampoco les inquieta (Borubio 1996,98).

De manera que el sacramento en la vida del creyente, en conceptos de Borubio, está más allá de un concepto doctrinal confesionista. El asunto es más de como deseamos vivir en la sociedad, pues la felicidad es lo primero que la persona busca en su vida cotidiana. Entonces, ¿de qué sirve estar sujeto a un dogma que nos ata y nos llena la vida de complejos, sin dar una respuesta a la situación que se vive.

La relación entre la vida conyugal, sus conflictos y dificultades, y el sacramento del matrimonio me lleva a hacer una llamada sobre la responsabilidad pastoral. En la práctica del sacramento del matrimonio existe una contradicción pastoral muy llamativa: se tiene una actitud amplia y comprensiva para admitir a la celebración del sacramento, y se mantiene un comportamiento rigorista y rígido para encontrar una solución cuando no funciona (Burgaleta 1994, 1).

Los ministros de la IEP deben dejar de pensar del matrimonio como sacramento en el que se busca mostrar una perfecta relación para demostrar que Dios bendice el

matrimonio. Es una idea tan vaga que imposibilita que la pareja cumpla tal nivel de exigencia. Incluso los matrimonios en la iglesia primitiva tuvieron sus problemas. Es por ello que tenemos la disertación de Pablo a la iglesia. Debemos comprender que la pareja es una unión de dos seres humanos que tienen falencias y no hay razón para seguir insistiendo en permanecer unidos, cuando el amor llega a su fin. A veces el amor así como nace bajo tantas exigencias también tiende a morir.

A partir de estos delineamientos expuestos en este capítulo, en el siguiente presentaremos pautas pastorales desde la gracia de Jesús, con personas divorciadas.

CAPITULO 3

PAUTAS PASTORALES DESDE LA GRACIA CON PERSONAS DIVORCIADAS

La relectura en la historia y tradición de la iglesia Evangélica Peruana (IEP) sobre el tema que hemos investigado, nos mostró aspectos de importancia en cuanto al divorcio,

tales como: la posición anti-divorcista, prejuicios y creencias religiosas indisolubles en cuanto al matrimonio en una mayoría de la IEP.

Ahora bien, el divorcio así como el matrimonio son instituciones humanas en las que tenemos razón en proponer que la iglesia no deba entenderlas mediante tradiciones legalistas, sino que tiene la obligación de aplicar una pastoral a los casos reales de nuestra sociedad.

El fundador de la IEP Juan Ritchie, en sus profundas palabras de conciencia al ver a los miembros de la iglesia de Negreiros, trató de resolver los problemas internos. Sin la ayuda de su congregación, Ritchie levantó su voz “¿En que creemos los cristianos? Quizá nuestra tradición religiosa nos impida ver el dolor del hermano/a” (Pumalaza 1999, 57). Hoy seguimos con la misma pregunta ¿en qué creemos los cristianos? Y creemos que nuestros hermanos y hermanas divorciadas/os, esperan de la iglesia comprensión y apoyo. En eso consiste seguir las pisadas del Maestro y vivir en una relación armoniosa con el prójimo, como los/las discípulos que pusieron en práctica la gracia de Dios, después de su experiencia de fe en Jesús.

La tradición histórica de la IEP y muchas de sus normas tienen su base en el reformador Calvino.

Calvino insistió en el divorcio por adulterio pero aceptó también otras causales como el abandono y la vagancia por parte del esposo basados en los textos Mt 5.32; 19.9 y I Co 7.15. La gran mayoría de los reformadores estuvieron de acuerdo en que el adulterio era una causal para el divorcio. Asimismo el divorcio de la pareja fue siendo aceptado de forma paulatina (Gutiérrez 2006, 48).

Entonces, la iglesia no debe negar su esencia calvinista, que es todo lo que la IEP fue, es y será. La IEP está construida bajo la propuesta del gobierno eclesiástico de Juan Calvino. La iglesia está estrechamente relacionada con Calvino, al igual que está estrechamente relacionado con su fundador John Ritchie.

En esa perspectiva, la relectura en la historia y tradición de la Iglesia Evangélica Peruana (IEP), desde la realidad de las personas divorciadas/os se hace necesaria, con el fin de abrir una brecha teológica y pastoral con ciertos desafíos fundamentados en la

propuesta pastoral desde la gracia y práctica de Jesús. Ello permitirá no interpretar la realidad de las personas divorciadas/os desde una lectura excluyente.

3.1 El divorcio desde la predica y práctica pastoral de la gracia en Jesús

La práctica de la gracia de Jesús en la lectura de los evangelios constituye una actitud radical al cambio del sistema legalista y hegemónico en el pueblo judío. Nos motiva a los ministros eclesiásticos a ponernos del lado de las personas excluidas y marginadas que sería la imitación de la práctica de la gracia, un “concepto que incluye como pieza clave de la idea del Dios revelado en Jesucristo como amor al hombre, amor que implica una promesa de fidelidad identificable y una real voluntad de autodonación” (Floristan 1993, 542).

Hoy nuestras iglesias, en confabulación con la mayoría, actúan contra el desenvolvimiento de la minoría, buscando muchos argumentos que opacan la visibilidad de la gracia de Jesús en la feligresía. De esa forma le dan un sentido equivocado al acompañamiento pastoral. En las líneas siguientes, podemos ver una descripción de tal acompañamiento.

El pastoreo cristiano es un acto de ayuda realizado por personas que representan los recursos, sabiduría y autoridad del cristianismo en una u otra de sus versiones. Las funciones pastorales distintivas con cura [gracia], amparo, orientación y reconciliación. Cada función usa más de una forma y una gran cantidad de medios. Estas definiciones son claves para que los ricos tesoros históricos del acompañamiento pastoral sean desenterrados (Clebsch y Jaekle 1997,10).

Por lo tanto, somos seguidores de la práctica de la gracia de Jesús. Somos llamados a ponernos a lado del divorciado/a que en muchos casos son excluidos por actitudes legalistas antidivorcistas. Ya no estamos sujetos a la ley sino a la gracia de Dios. “La gracia es una teología de la vida y del corazón. Como teología práctica, nos permite comprender que este proceso de la gracia se vive en donde quiera que estemos, en cualquier circunstancia en que nos encontremos” (Bravo 2002,1).

Como ministros eclesiales, nuestra práctica pastoral debe estar siempre basada en la reflexión de la gracia de Jesús. Así que no se reduce a la acción de posiciones legalistas o

el cumplimiento de las normas tradicionalistas de la denominación. Tampoco debe tener prejuicios ni principios fundamentalistas en toda su labor de acompañamiento de guía espiritual en la congregación.

El tema del divorcio ha generado muchas dificultades entre los líderes, pastores y creyentes. Algunas iglesias cristianas evangélicas se han negado abordar el problema, debido a su marco fundamentalista teológico y bíblico, que no permite el diálogo con otras ciencias del conocimiento, pues han tratado de mantener su doctrina "pura", libre de cualquier contaminación. Según ellos, la teología debe estar sometida a la Palabra. (Cantero s.f., 1).

Nuestras actitudes deben responder a la realidad que viene suscitándose en nuestras congregaciones. Esta debe ser nuestra dinámica, en compromiso con el cambio de la realidad contextual en la que nos toca desempeñar la labor pastoral “Dejando de lado, el subjetivismo doctrinario, nuestras propias interpretaciones teologales y bíblicas; nos acercamos al problema desde una ética inclusiva y guiada por el evangelio enseñado por Jesús, que nos llevará a ejercer una pastoral inclusiva sobre el tema del divorcio” (Cantero s.f., 2). Nuestra prioridad en la labor pastoral debe ser siempre amparada en la gracia de Jesús y el sacrificio por las personas que viven excluidas. “La gracia es, ante todo, el don de Dios, a saber, el don que Dios hace gratuitamente al hombre y que no es otro que él mismo. La gracia creada es simplemente el efecto finito de la presencia infinita de Dios” (Floristan 1993, 459).

Los evangelios nos relatan la gracia de Jesús y su lucha constante a favor de los excluidos en su insistencia de ser inclusivos en una sociedad tradicionalista y legalista. Entonces como consiervos y fieles seguidores de Jesús, estamos llamados en la insistencia de erradicar de la sociedad la marginación y el rechazo. La transmisión de la gracia y el amor debe ser el interés adentro y afuera de nuestra iglesia.

La iglesia está llamada a difundir el Evangelio como un mensaje integral. El Evangelio es la buena noticia de la acción de Dios en Jesucristo, para ser posible que todos los seres humanos sin excepción tenga vida y vida en abundancia...bajo las presentes circunstancias es imperativo que no reduzcamos el Evangelio [Gracia] a un mensaje que nos prometa la salvación del alma y nada más (Padilla 1992, 21).

Entonces Jesús, a través de su gracia nos muestra una brecha, un nuevo estilo de vida de tal manera que nos insta subvertir el radicalismo sedentario adentro y afuera de nuestra comunidad de fe. “La figura de Jesús no se deja encerrar en marcos definidos y concretos, ya que la personalidad histórica de Jesús- afirma Ch. Perrot- se nos escapa un poco en el momento en que creemos que la hemos captado” (Floristán 1993, 37).

Los cristianos, evangélicos y ministros del Señor hemos abandonado la esencia principal del amor al prójimo. Nos hemos concentrado más en la espiritualidad a tal punto de ignorar quién es mi hermano y hermana. Como ciudadanos en un mundo donde los problemas comienzan en el hogar, es bueno que se hable de este tema en nuestras iglesias evangélicas. Decimos esto porque no podemos ocultar la realidad de muchos matrimonios cristianos que pasan mucho tiempo en silencio y súplica. Por otro lado, en la iglesia se proclaman ideas y creencias en contra del divorcio, como si fueran palabras divinas. Es importante tomar en cuenta lo que los organismos que velan por los derechos humanos dicen al respecto. Por ejemplo,

La Declaración de los Derechos Humanos dice en el Art. 16

Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio (Declaración Universal de los Derechos Humanos Art. 16. N° 1).

Este importante documento, exige una igualdad en lo referente a la vivencia de la pareja. Por lo tanto, **igualdad** se entiende por equidad, donde ambas partes en la pareja buscan en la cotidianidad la felicidad, el amor, la comprensión y toda esa integridad se debe entender en la decisión de la pareja. Si la pareja no vive en igualdad, con comprensión, y a causa de ello ambos deciden diluir su matrimonio, la iglesia no debe oponerse. No sería justo exigirle a la pareja mantenerse juntos cuando no hay amor.

En esa perspectiva, entraríamos en detalle justamente como los fariseos, cuando discutían los conceptos de causales de repudiar, sin respetar la condición humana de la

mujer. “Se intenta señalar que el problema que nos presenta Mateo es más bien un problema de varones y no de mujeres (Gutiérrez 2006, 18). Entonces decidir, sobre ellos es tomar la actitud de los fariseos. Es someterlos bajo “conceptos” divinos. Como dice Ford, “La vida suele ser difícil, no es el camino de rosas que la mayoría de nosotros esperábamos. Cada incidente, cada lección, cada obstáculo está allí para llevarnos a niveles superiores de conciencia” (Ford 2002, 211). Entonces la práctica de la gracia de Jesús es que la persona reconstruya su vida con total normalidad sin ser ofendida por la iglesia.

El divorcio es la idea de poner fin a la relación de pacto entre la pareja. El matrimonio empezó con un contrato y el divorcio lo termina. Entonces el divorcio no debe ser tan complicado; tampoco la comunidad evangélica lo debe complicar. Son decisiones voluntarias y respetuosas, donde la iglesia debe velar por el bienestar de la pareja y de los hijos e hijas si los hubiera, sin presiones anti-divorcistas. Debe evitar los maltratos y consejos o recomendaciones de tipo recetario.

Si el derecho de divorcio fuera de la misma naturaleza que, por ejemplo, el derecho de casarse y a formar una familia, debiera reconocerse sin limitación ni restricción, y no sería preciso justificarlo para los casos más graves, o para los supuestos de fracaso matrimonial, o cuando resulte imposible la convivencia entre los cónyuges (García 1977, 115).

El divorcio es decisión de la pareja. En ocasiones la mujer es educada en una actitud de sumisión al esposo; su gozo y tiempo es todo para él. La iglesia en ocasiones impone a esta idea el concepto falocéntrico y la subjetividad de la mujer, considerando que si ella es divorciada es porque no sabía ordenar bien su hogar. “Sabemos que las relaciones hombre-mujer han sido afectadas y es necesario reconocer que nuestra interioridad ha sido quebrada y afectada” (Gutiérrez 2006, 61). Casi siempre a ella se le considera culpable. La violencia se da como producto de las leyes culturales y patriarcales institucionalizadas, aceptadas y reforzadas por la iglesia androcéntrica. Frente a este abuso contra el débil, Jesús reconoce y anima a la mujer a ser dueña de su propio destino.

Jesús fue un hombre liberado de la ley. Declara que la ley es insuficiente. La desautoriza en cuanto a su autoridad, su contenido y su pretensión salvadora. A la ley sucede la gracia y el propio Jesús, como se ve en el sermón del monte (Mr 1 y

Mt 5-7). No cambia, pues, Jesús unas leyes por otras sino que proclama la libertad del nuevo mandamiento de la caridad, visto por sus discípulos como mandamiento (Jn 13.14) (Floristán 1993, 40-41).

Ambos, el varón y la mujer, toman las decisiones y asumen la responsabilidad de su divorcio. La iglesia debe entender esto. Ambos son los que llevan el peso de su divorcio y la iglesia debe estar presente en el acompañamiento. El amor de Dios estará disponible para ambos. “La ley fue dada por Moisés, la gracia y la verdad llegaron por medio de Jesucristo” (Ro 6. 14) y “Pues no estáis bajo la ley, sino bajo la gracia” (Jn 1.17). La propuesta de Jesús en el Reino es la gracia para todos/as sin prejuicios. El divorcio no es una causal para que se excluya la persona divorciada de la iglesia. Si hubiera sido así, Jesús habría condenado el divorcio. El divorcio es algo normal que sucede en la vida común.

No puedo creer que el divorcio se encuadre en los pecados “contra el espíritu santo” a que se refiere el evangelista. ¿Una persona cuyo cónyuge no quiere/puede/debe seguir en la relación matrimonial perdió su derecho a la salvación? Con todo el disgusto que un divorcio disguste al Señor, no creo que sea tan abominable al punto de que no pueda ser perdonado...lo que quiero enfatizar es que “no hay más condena para los que están en Cristo Jesús” (Ro 8.1) ¿en el reino de Dios hay ciudadanos de segunda clase? ¿Habrán “hijos” y “siervos”? (Carvalho s.f., 7).

En un divorcio hay siempre un conflicto de pareja, que tiene sus raíces en muchos factores y cuesta aceptar que algo que pensamos tan positivamente (la pareja) se convierta en algo negativo (la ruptura de la pareja). La iglesia debe darle el trato igual a la pareja divorciada así como lo hace Dios con su iglesia. La congregación debe recibir con mucha responsabilidad la decisión de la pareja vigilando siempre que el procedimiento sea de igual confianza en los cónyuges. Así la iglesia debe brindarles a la pareja divorciada esa confianza y amor. No se trata de abandonarlas, sino que son dos personas, hijo/a de Dios. Abandonarlos no es la decisión correcta en la congregación. Como lo dice Ford, “El divorcio es la bendición para uno mismo, pues en ese momento se convierte en un momento sagrado y no una maldición en la pareja” (Ford 2002, 27). Es normal en la vida y sucede a cualquier tipo de familia. Por ello, urge cambiar la percepción hacia las personas

divorciadas, de verlas como creyentes desobedientes en el Reino. La iglesia como agente pastoral siempre debe acompañar a las parejas con esa gracia divina que Jesús nos da a través de su Espíritu. El divorcio libera a la pareja o a uno de ellos. Debemos mirar el divorcio como una ayuda de bien en muchos casos.

En realidad, nunca es más libre el ser humano que cuando responde con amor a la oferta de amor. Pues bien, tal es la oferta que Dios nos hace con la gracia. La presencia interpelante de Dios (la gracia) no funciona como factor compulsivo o coactivo, sino como polo fascinante y atractivo. Quien la recibe va hacia Dios no arrastrado, sino atraído (Floristán 1993, 551).

El mundo evangélico, desde la posición conservadora, entiende el término con cierto sonido a “dominio”, “dueño/a”, “propio”. Con la cual, se pretende vivir de forma cómoda, sin entrar a ciertos conflictos con tales expresiones. Entonces debemos considerar el término “amor”, y traer a la memoria la expresión popular que circula en referente al amor de pareja- “el amor es dolor y sufrimiento” ¿Cuánto es verdad de este pensamiento? Si esta filosofía está en lo cierto, quiere decir que el amor es sujetar o fue siempre un motivo de sucumbir o empoderarse el uno con el otro.

Cuando incursionamos en el complejo universo amoroso con la intención de establecer ciertos aspectos del llamado “amor de pareja” es posible descubrir que dicho amor ha estado profundamente condicionado por las culturas de turno y no pocas veces ha servido como vínculo privilegiado de control del orden social (Coria 2008, 15).

Según la lectura en Coria, la forma como la cultura circula su definición del amor y sus calificativos, “dolor” y “sufrir”, son cuestiones de la cultura y de cómo se le debe entender. Lo mismo decimos de los textos, el uso directo de la cultura con ideas de sometimiento y dominio hacia los “débiles” o “desprotegidos”. Quiere decir que el dominado/a está a la dependencia completa del dominador.

Bajo el amparo de la interpretación bíblica, el concepto de divorcio es el opuesto a la dominación y las opiniones anti-divorcistas y legalistas. De tal manera, el dominado muchas veces busca en el divorcio su liberación, para exigir su igualdad de género y la

distribución de poder en equidad. “Ninguno es superior al otro” (CEC 1992, 74). Por ello cae sobre todos/as la responsabilidad de hacer una hermenéutica liberadora dentro de aquella práctica fundamentalista (los textos clásicos), referente a la comprensión de amplios sectores de la IEP contra el divorcio.

El matrimonio como “alianza” o “pacto” se quebró, por diversas situaciones. Aunque la presencia de un ministro en el juramento de la pareja es simplemente para entender que la expresión hecha por el cónyuge es madura, el matrimonio es “sagrado” en respeto al juramento humano. Así que el matrimonio como sacramento no se registra en la Biblia, ni tampoco los profetas ni los apóstoles, por su trabajo de líder, lo institucionalizaron. Entonces el matrimonio es solo una institución humana que recae su bendición en Dios. Por lo tanto, el divorcio es válido en la aceptación madura de los cónyuges.

Como personas humanas, sentimos los dolores ocasionados cuando una relación se convierte en conflicto. Los cuerpos del hombre y la mujer expresan deterioro a causa de los dolores ocasionados. Vienen después con efectos en la vida familiar.

Entre tanto, la iglesia debe evitar crear prejuicios, rechazos y juicio contra la pareja y respetar sus decisiones. De esa forma se motiva en ellos la relación íntima entre la iglesia y feligresía. “La praxis creadora es innovadora frente a nuevas realidades o nuevas situaciones. El hombre ha de crear o inventar; no le basta repetir o imitar lo resuelto” (Floristan 1993, 179). Con ello la iglesia está llamada siempre en la renovación de su práctica pastoral con la mirada pensante en el pobre, el excluido y los menos escuchados.

3.2 Una relectura de los textos desde una perspectiva liberadora

La hermenéutica que desarrolla la IEP es muy parecida a la de la mayoría de las iglesias cristianas que en muchos casos es una lectura fundamentalista y que genera opresión.

Dentro de la IEP, la teología propia y la compartida con otras denominaciones cristianas, es la vena principal que alimenta a los Sínodos, Presbiterios y Consistorios, que constituyen administrativamente la iglesia en su conjunto. Así que toda línea teológica

que atenta a lo establecido es impugnado por la asamblea general, y luego comunicado a las iglesias locales.

La posición fundamentalista tiene fuertes influencias en la IEP, como la aceptación de gobierno exclusivamente ejercido por varones. Así, desde esta hegemonía se decide lo que la iglesia debe estudiar y leer. Aún proscriben la única interpretación aceptable de la Biblia.

Interpretar no es solo entender un texto repitiendo lo que hemos aprendido por tradición, que sin duda representa la comprensión del grupo dominante. Interpretar es expresar una manera de ser, sentir, de unirse en la sociedad, de relacionarse con las personas, con la tierra, con el cosmos (Guevara 1995, 29).

Según Guevara, el texto tiene su propio misterio, que es usado por los fundamentalistas desde la cultura masculina para imponer su autonomía. Así que, nuestra lectura se relativiza la autonomía tras una relectura del texto.

A continuación se estudiará brevemente el texto de Mateo 19.3-9, Marcos 10.2-12, y 1 de Corintios 7. Se hará la lectura de los textos en la versión Reina Valera 1960, por su uso común en los estudios bíblicos y la predica dentro de la Iglesia Evangélica Peruana.

3.2.1 El divorcio en Mateo 19. 3-9

Cuando leemos Mateo 19.3-9 observamos que los fariseos pertenecientes a la escuela Hilel son los que hacen la pregunta. “La escuela más laxa de Hilel se contentaba con cualquier motivo, incluso fútil, como que la mujer hubiera guisado mal un plato o sencillamente que otra mujer le gustaba más al marido” (Vaux 1992, 68). Entonces la pregunta que le hacen a Jesús “¿Es lícito al hombre repudiar a su mujer por cualquier causa?”(R.V., Mateo 19.3), pertenece a los fariseos cuyo grupo se sustenta en la escuela rabínica Hilel. Esta escuela admitía el repudio por cualquier cosa. Esto indica que tal escuela significaba el predominio del patriarcado.

La intención de fondo por parte del autor de Mateo esta en pretender explicar la discusión entre los cristianos y judíos. La comunidad a la que escribe se ve en algunas discusiones de poder, por motivo de autonomía. “Esta sentencia de Jesús fue transmitida

primero por la tradición oral, y luego fue recogida por Mateo en su evangelio para enfrentar la polémica existente en su comunidad entre cristianos y judíos en lo tocante al cumplimiento de ley” (Martínez 2005, 74). Para Mateo, esta actitud es anti-natural, sustentado bajo la palabra de Jesús. Mediante el relato de Génesis, Adán y Eva no actuaban de esa manera, sino que Dios creó hombre y mujer, dándoles los mismos derechos a ambos.

Jesús al decir que “**mas al principio no fue así.**” (R.V., Mateo 19.8), nivela las categorías de mujer y varón, denunciando las prácticas sociales masculinas como símbolo de violencia. Jesús después de su pronunciamiento de igualdad, retoma Génesis como fuente de origen de igualdad, haciendo saber que la mujer (varona) tenía un origen propio junto al varón (García 2010, 8).

3.2.2 El divorcio en Marcos 10.2-12

Marcos está considerado el primer evangelio (Brown 2002,193). Los dos evangelios restantes son escritos bajo la lectura del primer evangelio. Así que Marcos nos presenta su perícopa con la preocupación por el abuso contra la mujer. El relato del texto en Marcos 10. 2-12 destaca a la mujer como sujeto moral, por intermedio de las palabras de Jesús. Marcos, como evangelio primero, deja en claro no sólo la responsabilidad del varón, sino que la mujer está en la posibilidad de elegir repudiar a su marido. Jesús señala una nueva propuesta, es decir una nueva ley, sobre el divorcio, en donde el sujeto principal es la mujer.

Los fariseos plantean a Jesús una pregunta para ponerlo a prueba. Esta vez no es una cuestión sin importancia, sino un hecho que hace sufrir mucho a las mujeres de Galilea y es motivo de vivas discusiones entre los seguidores de diversas escuelas rabínicas ¿“le es lícito al varón divorciarse de su mujer”? (Pagola 2012, 1).

En cambio, Mateo presenta su perícopa en una escena de dos poderes sobre la decisión del destino de la mujer. La expresión “por cualquier causa” (R.V.19.3) que se visualiza en esta primera pregunta tiene que ver con la discusión entre las escuelas rabínicas

de Hillel y Shammai en el siglo I (Gutiérrez 2006 ,18). Jesús en el texto de Mateo propone una defensa a la mujer, puesto que los rabinos aceptaban el repudio de la mujer por cualquier causa, siempre determinada por el marido.

El auditorio a la cual se dirigió el redactor era un público que conocía muy bien el uso de este término זנות (fornicación). En el lenguaje jurídico se usaba tanto “זנות” y “פגמה” para referirse a la infidelidad en el matrimonio judío... El primero era un acto que lo podía cometer tanto hombre como mujer. Es decir, según Mateo, no se puede decir que los hombres cometían “fornicación” porque este acto estaba solo referido a las mujeres. Cuando el texto aparece adulterio (פגמה, en este caso, se puede referir tanto a la infidelidad de los hombres como el de las mujeres (Gutiérrez 2006, 41-42).

Con ello, Jesús pone la contra parte, que no solo tiene el derecho el varón en el repudio, sino que la mujer también tiene ese derecho. Igualdad es el enfoque, así que no solo el motivo del adulterio puede ser por ambas partes, sino cuando el amor se termina.

Entonces esta praxis de Jesús es la que nos inspira a tomar una alternativa con respecto al tema del divorcio. La iglesia como comunicadora de la voz de Dios al pueblo está llamada a anunciar la pastoral desde la gracia de Jesús. Sin embargo, ella ha jugado el papel de dominante y plagiaria de las ambiciones de un mundo egoísta. Su deber de proclamar un evangelio de paz y liberación fue volteado en sometimiento y pugnas de poder.

Todos los cristianos reconocen que una lectura correcta de la palabra de Dios ha de hacerse en *iglesia*. El Espíritu de Dios se da de manera privilegiada cuando una comunidad de cristianos se reúne en el nombre del Señor y se esfuerza por captar el enlace exacto de los mensajes que él nos ha transmitido (Legrain 1990, 38).

La iglesia como agente del Reino de Dios es misericordiosa, educadora y restauradora. La iglesia en su papel de liberadora esta llamada a establecer un sistema de soporte pastoral para ayudar a las/los víctimas que sufren. Una pareja divorciada no puede llevar por si sola sus miedos, dolor y desesperanza sin que la comunidad evangélica esté

envuelta y organizada. Desafortunadamente la iglesia vacila, incluso en estos casos. “El pastor necesita estar totalmente a la plática con la divorciada/o y en todo momento velar como un ser necesitado de consejo, de amor, de compromiso y de aceptación” (CEC 1992, 33). Es por falta de ello que muchas parejas buscan ayuda de organizaciones y servicios fuera de la iglesia. No obstante, la iglesia debe ser el primer lugar en la lista del divorciado/a cuando se busca ayuda, y no las otras instituciones.

3.2.3 El divorcio en I de Corintios 7. 1-16

Ahora miremos en la carta pastoral de I Corintios 7 donde el apóstol Pablo trata con mucha particularidad el problema conyugal en la comunidad de fe. Cuando “Pablo escribe a los Corintios, él lo hace desde Éfeso” (Bardwell 1950, 207). Ya había pasado tres años que el Apóstol dejó la ciudad de Corintios. Así que la comunidad de fe había estado con la ausencia del apóstol. Pablo fue informado de las cosas que estaba sucediendo en la iglesia de Corintio de dos maneras: “1. Algunas personas le han comunicado oralmente. 2. Por carta donde otras personas le han escrito (7:1) gente de más liderazgo de la iglesia” (Foulkes 1996, 60). Según Foulkes, el Apóstol Pablo está desglosando los problemas de la iglesia tal como le habían informado. Así que, los pasos de Pablo como guía espiritual en cuanto al problema de la comunidad se colocan en su propio contexto--la práctica de la gracia de Jesús.

La sencillez del apóstol en su trato al problema de los corintios es desde una práctica del lado humano tocante al discernimiento de su actividad pastoral. El diría “si yo hablo lenguas humanas y angelicales, y no tengo amor, vengo hacer como metal que resuena o címbalo que retiene” (I Corintios Cap 13:1). De esta manera, Pablo enseña que en medio de nuestro trato pastoral debe estar la gracia. “Pablo trata en igualdad el caso de los Corintios con las palabras de Jesús; la cual circulaba en forma oral en el año 50 que formaba parte de la enseñanza ò doctrina en la evangelización de los gentiles y la formación de las primeras comunidades cristianas del Siglo I” (Foulkes 1996,192).

Entonces el apóstol Pablo, para dar sus aportes en la consejería, está de acuerdo con los argumentos que dio Jesús sobre el divorcio. Esto indica que Jesús es el centro de referencia para Pablo para argumentar sustento suficiente en asuntos conyugales. Pablo

tiene más una posición anti-legalista, pues antes de aplicar una ley, hay que considerar la situación. Para el Apóstol es una cuestión de hombre igual a mujer. En un mundo tan radicalista, que no muestra la práctica de la gracia, a ello dirá “todos vosotros sois hijos [as] de Dios por la Fe en Cristo Jesús” (Gálatas 3.26). Pablo en su posición radical está contra una actitud del poder masculino. Esta posición se fundamenta en el amor y la gracia que Dios tiene para con la humanidad.

La actitud de Pablo con la iglesia de Corintio fue una situación nueva en el trabajo pastoral. Así que la actitud que opta Pablo está basada en las Palabras de Jesús. El reino de los cielos es toda una concepción bien definida en Pablo, por una actitud teológica y su aplicación en la pastoral. La exigencia de **vivir bien** indica una relación en paz. El reino de los cielos significa vivir bien, donde la libertad y la igualdad, se deben hacer presente en la iglesia y no consiste en vivir bien después. El Reino es ahora. La vivencia de Jesús en el Reino está en su práctica pastoral, en todas sus actitudes, proponiendo una vida donde no hay desigualdad. El amor como la gracia es el emblema del Reino.

La iglesia como institución tiene la misión de acompañar al creyente en su crecimiento comunitario en relación con la vida cotidiana, y no abandonarlo a su suerte. Hay toda una responsabilidad en el ministro de involucrar la imagen de Dios en la vida de la congregación. Por lo tanto, la iglesia como cuerpo de Cristo debe llevar en su seno la vida de cada uno/a de sus participantes. Así que la iglesia no debe colocarse en su posición tradicional y sedentaria. Cuando hay un divorcio, éste no sería un error como se le ha visto, sino es la experiencia que muchas personas viven; no es un fracaso ni traición a las dogmas de la iglesia.

Según Gebara, la vida de una persona en su estado íntegro está muy relacionado con el tema de re-ligar y su relación con Dios. Él siempre fue honesto en su amor y su gracia, a fin de que, nosotros vivamos en amor y practiquemos su gracia “Los símbolos culturales (religiosos) tienen mucho que ver con lo que una sociedad necesita para su organización y para la comprensión y expresión de sí misma. Se relaciona también con nuestros sueños de una vida mejor, con nuestras esperanzas y nuestros temores” (Gebara 1995, 34).

Como iglesia reconocemos que sin el amor de Dios, no somos nada. Sin ese amor que Dios dió a la iglesia no tendríamos la esperanza, y la razón de nuestra fortaleza día a día. Es nuestra fe y con ella vivimos. Así que nadie puede vivir fuera del amor de Dios ni de su gracia. Entonces ¿Quién es la iglesia para condenar?, pues en nombre de El hemos de amarnos y aceptarnos a todos/as sin condición alguna.

Conviene señalar que la iglesia debe apoyar a sus miembros con problemas aun si estos no lo solicitan, pues hay que tener presente que por su propia situación emocional es probable que se sienta inmerecedores de recibir ayuda. Si la ayuda se presta a una mujer no creyente, ella experimentará directamente el mensaje de amor del evangelio y esta colaboración solícita puede ser la puerta para que se acerque al Señor (CEC 1992, 102).

Entonces, la iglesia está llamada a entender que cuando el vínculo de amor en la pareja se disuelve, el divorcio puede salvar la vida de ambos, que ninguna persona pierde su propia identificación; “es como cuando se corta el brazo o una pierna a una persona, para evitar que todo el cuerpo se cangrene y muera” (Citado en Arbocco 2007, 13). Todas las pautas ya mencionadas nos ayudarán para que las personas divorciadas/os excluidas/os, por su comprensión abierta al divorcio, participen en la iglesia en igualdad y equidad entre todos/as.

En esa perspectiva, se proponen las siguientes pautas específicas para potenciar el trabajo pastoral con las personas divorciadas en la IEP.

3.3 Pautas específicas finales

A continuación presentamos algunas pautas específicas finales que sean útiles para el diseño de un proyecto de acompañamiento pastoral más amplio.

3.3.1 Lectura de la realidad contextual

- Debemos detenernos en nuestro camino y mirar a nuestro alrededor, observando los casos que no han recibido ayuda por causa de ideales cerrados y sedentarios. Debemos empezar de allí a estudiar la Biblia y dar alternativas bíblicas. En ese campo Pablo ya nos ha ayudado, y solo nos queda hacer un estudio minucioso de sus dedicados trabajos.
- En nuestro país las leyes en cuanto al divorcio se han mejorado. Ahora es más sencillo por cuestiones de entendimiento a la pareja. Recordemos 15 años atrás que el Perú alargaba los procesos de divorcio, mientras tanto las mujeres y niños vivían en situaciones de violencia y abandono. Hace 5 años cambiaron las leyes y ahora se obtiene el divorcio dentro de dos meses. Esto evita daños en los niños o abandono por el cónyuge. Entonces si el gobierno puede mejorar la situación humana de la pareja y los niños, aun tanto más se espera que la iglesia se concientice de las mismas responsabilidades.
- También, se debe promover el autoconocimiento en las comunidades de fe sobre el divorcio con un fin de construir nuevas identidades que fortalezcan los puntos vulnerables que nos ayudarán a reconocer la imagen de Dios en la persona divorciada.
- La Iglesia Evangélica Peruana (IEP) en *koinonia* con los Sínodos debe asumir acciones para erradicar la exclusión del divorciado/a e insistir desde la gracia un trato humano de igualdad.
- Nuestras iglesias en armonía con los presbiterios pueden colaborar para que la participación de las personas divorciadas sea más inclusiva sin prejuicio a rechazo. Hay que crear espacio en conjunto con la membresía y la persona divorciada para trabajar con sus dones y talentos en el aporte a los ministerios eclesiales.
- Podemos decir, que el acompañamiento pastoral en la práctica de la gracia es vital, desde todo punto de vista, para el divorciado/a que sufre el rechazo de su propia iglesia. A través de la pastoral de la gracia tendríamos una mejoría al trato pastoral cerrado, legalista y sedentario que solo busca fomentar una vida denominacionalista.

- La iglesia no debe poner en disciplina a nadie por divorciarse o negarle el púlpito u otras funciones de liderazgo. No se debe mirar a nadie como una persona marginada del liderazgo eclesial, por esta situación en su vida.
- Y por último, la iglesia está llamada como cuerpo de Cristo a hacer un análisis de coyuntura pensando en los excluidos y los menos escuchados, marginados por ideas de prejuicios por parte de la mayoría. Así se vivenciarán los valores del Reino de Dios.

3.3.2 Re-lectura bíblica liberadora

- La iglesia debe revisar su teología práctica desde una re-lectura bíblica liberadora. Así aceptaremos en el círculo de la iglesia a los hermanos/as divorciados/as y estimularlos a servir a otros/as. No hay que usar textos sueltos pues con esa práctica se podría convertir la iglesia en algo exclusivo, que no admite la diferencia.
- Los evangelios nos revelan a Jesús como una persona libre a quien le emanaba libertad para todo/as quienes siguieron sus huellas: las mujeres, los niños/as, los esclavos, los varones, los enfermos y los pobres. Su anuncio es evangelio capaz de conducirnos hacia una humanidad justa y equitativa. Un emblema en que la iglesia debe insistir será la libertad sin ataduras y prejuicios dentro de la congregación. “Vengan a mi todos los que estén cansados y agotados y yo les daré descanso” (Mateo 11.28).
- La iglesia debe realizar una lectura bíblica liberadora desde la práctica de Jesús y su manera de tratar a las personas con problemas. Recordemos los casos de la mujer adúltera y también de la samaritana, quienes no fueron juzgadas por Jesús sino liberadas.

3.3.3 Acompañamiento pastoral

- Las personas divorciadas poseen dones y talentos que son muy necesarios y útiles, que la iglesia requiere a fin de ponerlos al servicio de otros/as. Así que si un hermano/a es o se divorcia no significa que no pueda ser un miembro del cuerpo de Cristo capaz de ofrecer liderazgo en bien de los demás.
- Por ello, es necesario concientizar que la diferencia no es sinónimo de indiferencia. Una persona divorciada no solo puede recibir ayuda, sino también ser guía espiritual y amigo/a de los demás. Es importante el trabajo del acompañamiento a las personas divorciadas porque es una respuesta a la necesidad de la persona de encontrar comprensión, guía espiritual y apoyo en derechos civiles.
- La iglesia debe reconsiderar que el divorcio puede enseñarnos mucho como: ser sensibles, considerados y compasivos ante el sufrimiento de quienes viven esta realidad.
- La iglesia debe ofrecer servicios profesionales psicoterapéuticos y de consejería pastoral especializada. También necesita abrir programas de consejería pastoral especializados para ministros que ayudan en las situaciones difíciles tales como el trabajo con los hijos/as de padres divorciados. Estos programas podrían ser en cooperación con otras organizaciones de la comunidad.
- La iglesia en colaboración con psicólogos/as y consejeros/as de familia debe procurar que los hijos/as de los padres divorciados estén informados/as de lo que está pasando en su vida familiar, ayudándoles a manejar la auto culpa (esto es, sentirse responsable del divorcio de sus padres), así como la incertidumbre ante una separación. De esa forma podemos ofrecerles la información necesaria para que no se interrumpan las relaciones entre padres e hijos.
- La iglesia con ayuda de psicólogos y consejeros de familia debe realizar charlas y orientaciones de relaciones humanas, con el fin de mejorar el

concepto en cuanto a las personas divorciadas. De ninguna manera vamos a avergonzarlas poniéndolas en condición de ciudadanos de segunda clase.

- La iglesia debe crear grupos de recuperación para las personas divorciadas que les ayude a entender lo que están experimentando y sintiendo. También se puede velar por la salud, la alimentación, el manejo de la soledad, la pérdida y el duelo, la separación, las consecuencias económicas y las actividades familiares, con posibilidades de un nuevo cambio que les ayudará a dar pasos a un nuevo crecimiento.

CONCLUSIÓN

A través de nuestra investigación logramos evidenciar la problemática generada por el discurso de los ministros anti-divorcistas. Estos transmiten ideas erróneas con prejuicios a la vida confesionista sobre la misma. Es por ello que en nuestra investigación se dejó evidente la necesidad de romper y abrir una **brecha** que favorezca a las personas divorciadas.

Es importante poner en claro que las iglesias y ministros han colaborado en la realidad de exclusión hacia la persona divorciada. Ahora bien, las iglesias y sus instancias superiores deben asumir acciones inclusivas para combatir la falta de conciencia y rechazo hacia la persona divorciada. Se hace necesario un cambio de conducta y forma de pensar relacionadas con la discriminación y exclusión de los divorciados/as dentro de la IEP y más allá.

Es necesario que las iglesias asuman una actitud abierta, espontánea, respetuosa y amorosa desde la gracia de Jesús, además de asumir el reto de luchar contra nuestros propios prejuicios, fomentando la práctica de la gracia, que promueva la visibilidad del reino de Dios. En esa perspectiva, la iglesia está llamada a tomar la iniciativa de un trabajo inclusivo con personas divorciadas y promover que todos y todas nos asumamos como piezas principales en la construcción del Reino de Dios.

Los textos de Mateo, Marcos y 1 de Corintios, donde Jesús y Pablo dan una respuesta clara de amor y gracia al problema que surgen en la actividad de la pastoral. Así que, Nuestra forma de acercarse al texto de forma literal, es tomar en cuenta el espíritu del texto y la práctica de la gracia de Jesús y la continuidad de Pablo en cuanto a la gracia en su actividad pastoral. Entonces considerar el espíritu del texto ayudará renovar nuestra forma de pensar sobre el divorcio.

Para ello inicialmente observamos la realidad de las personas divorciadas en la historia de la Iglesia Evangélica Peruana. En un segundo momento nos enfocamos en el cuadro de injusticia que padecían las mujeres divorciadas en la época de Jesús en donde la

estructura religiosa y de poder se inclinaban hacia el varón. En las perícopa de Mateo 19 y I Corintios 7 Jesús y Pablo hacen un trabajo pastoral de acompañamiento, mostrándose así la gracia de Dios, en donde priorizaron la igualdad y el amor de Dios con todas y todos. De esa forma rompen la actitud legalista y sedentaria dada por los líderes religiosos. Y en un tercer momento consideramos que el divorcio así como el matrimonio son instituciones humanas en las que tenemos razón proponer que la iglesia no deba entenderlas mediante tradiciones legalistas, sino que tiene la obligación de aplicar una pastoral a los casos reales de nuestra sociedad.

Después de desarrollar el trabajo, concluimos lo siguiente:

1. Los ministros eclesiásticos han de ser fieles a sus principios de fe, con una actitud reflejando los dones que el Señor le ha dado a cada uno de los suyos. Luego hay que desarrollarlos y ejecutarlos, haciendo un trabajo inclusivo conforme a la propuesta pastoral en la gracia de Jesús.

2. Ningún cristiano/a al casarse busca divorciarse; por cualquier pretexto, hay hechos causales que, a pesar de la buena actitud que pueda tomar la pareja, no se logra la superación en cada persona. Es allí donde el juramento de la alianza se rompe por una decisión voluntaria de la pareja y no debemos confundirnos con la idea que se transmite de que Dios abandonó a la pareja y por ello se divorciaron.

3. Nuestras actitudes pastorales debe regirse en la práctica de la gracia, de esa forma promoveremos un cambio de pensamiento, actitud y conducta dentro de la feligresía para con los divorciados/as. La iglesia está llamada a escuchar los problemas de las personas y dar prontas ayudas sin prohibir su participación en la iglesia. La pareja está conformada por ciudadano/a con derecho propio para decidir sobre su vida, y su felicidad. El asunto es más de como deseamos vivir en la sociedad, pues la felicidad es lo primero que la persona busca en su vida cotidiana. Entonces, de que sirve estar sujeto a un dogma que nos ata y nos llena la vida de complejos, sin dar una respuesta a la situación que se vive.

4. La pareja divorciada es quien toma su decisión sobre sus vidas propias, como adultos libres en una democracia libre. Las acciones privadas no deben tener otro límite que el de no dañar los derechos de terceros. Por otra parte, los campos y misiones cada día

requieren ministros dedicados y sin prejuicios en los problemas conyugales. Por ello, a la iglesia le urge tener una preparación sin complejos en cuestiones doctrinales. No es justo designar yugos en las personas divorciadas que no pueden soportar.

5. La iglesia y su presencia en la sociedad es de suma importancia ya que la población está siempre dispuesto saber qué es lo que la iglesia dice o apoya ciertas normas de categoría civil, ética o educación en cuanto a la vida. Así que, la iglesia debe estar siempre pendiente a la realidad de lo que sucede en la vida de las personas; además debe someterse a los desafíos cambiables con el objetivo de ayudar y consolar a la persona en su proceso de divorcio y pos-divorcio. La iglesia es quien transmite la voz de Dios mediante Su gracia a favor de la persona. Solo así la iglesia hace visible la presencia de Jesús en la vida de muchos/as que viven en el abandono.

6. La iglesia debe ayudar a muchos **divorciados/as** dentro y fuera de su seno. Así se muestra su llamado de ser luz y sal en este mundo. Creemos que es la forma o vía justa desde una lectura liberadora de la Biblia. Nuestras acciones pastorales promueven ese toque basado en un cambio de pensamiento, actitud y conducta, mostrando así la gracia en nuestra práctica pastoral cotidiana.

7. Respondiendo a nuestro problema de estudio, la hermenéutica fundamentalista de los textos sobre el divorcio genera exclusión de las personas divorciadas en la IEP. Lo contrario sería una pastoral desde la gracia inclusiva de Jesús, desde la que se potencie una hermenéutica liberadora de dichos textos.

Esta investigación intentó ofrecer un aporte a la realidad que afrenta a las personas divorciadas en nuestra iglesia en el contexto peruano actual. Así que el trabajo es un aporte a la pastoral específica, que nos provee una comunidad asequible. Se abrirán nuevos rostros de la pastoral y la iglesia le mostrará el amor de Dios al sufrido.

Bibliografía

- Alvares, Carmelo E. 1981. *El Protestantismo latino americana, entre la crisis y el desafío*. México: CUPA.
- Arbocco, Omar. 2007. "Como trabajar Pastoralmente el divorcio". Lima, inédito.
- Barrera, Saúl, ed. Pablo Barrera. 1993. *Orígenes y desarrollo de la iglesia evangélica peruana*. Lima: CEDEPP.
- Bardwell, H.B. 1950. *Pablo: Su vida y sus Epístolas*. Buenos Aires: Aurora.
- Brown, Raymond. 2002. *Introducción al Nuevo Testamento*. Traducido por Antonio Piñero. Madrid: Trotta.
- Comisión de Educción Cristiana. 1992. *¿mujeres especiales?, viudas, solteras mayores, divorciadas, madres solteras*. México: C.A.M.
- Consejo Ejecutivo Nacional. 2011. La iglesia Evangélica Peruana y su tradición de en la reforma S. XVI. Ensayo. Disponible en [http www Facebook. Com/pages/iglesia evangélica-CEN](http://www.Facebook.Com/pages/iglesia%20evangélica-CEN), fecha de acceso: 14/03/2013.
- _____. 2011. "la historia de la Iglesia Evangélica Peruana". *Ensayo*. Inédito.
- Carvalho, Elsy Regina. S.f. *Separación y divorcio*. Quito: CLAI.
- Coria, Clara. 2008. *El amor no es como nos cantaron...ni como lo inventamos*. Buenos Aires: Paidós.
- Código Civil Peruano (1852).
- Código Civil Peruano (1936).
- Código Civil Peruano (2005).
- Cantero, L. Eduardo. 2010 "divorcio" *ensayo*. Disponible en [http www.transformandovida.visitante.es](http://www.transformandovida.visitante.es). Fecha de acceso: 26/03/2013.
- Ching, M., Joel. 2011. "Manual del Ministro" *ensayo*. Disponible en es.escribd.com/doc/

- Debergé, Pierre. 2005. *Pablo, el pastor*. Cuaderno bíblico 126. Pamplona: verbo divino.
- Desjardins, V. y Simon. 2008 “Divorcio y nuevo matrimonio, como fue entendido por los primeros discípulos”. Buenos Aires: Logos.
- Elizari, Javier. 1980. *Pastoral de los divorciados, y otras situaciones irregulares*. Madrid: Paulinas.
- Estatuto y Reglamento de la IEP (2004)
- Fabrégues, De J. 1960. *El Matrimonio cristiano*. España: Editorial casa I Vall- Andorra.
- Fonseca, Juan A. 2002. *Misioneros y civilizadores, protestantismo y modernización en el Perú 1915-1930*. Lima: PUCP.
- Ford, Debbie. *Divorcio espiritual; el divorcio como catalizador de una vida extraordinaria* Ed. Diagonal, trad. Silvia Guiu Navarro, Barcelona 2002.
- Ferreira, García B. 1989. *La mujer maltratada*. Buenos Aires: Sudamérica.
- Floristán, Casiano. 1993. *Teología Práctica: teoría y praxis de la acción pastoral*. Salamanca: Sígueme.
- _____ y Juan José Tamayo. 1993. *Conceptos fundamentales del Cristianismo*. Madrid: Trotta.
- García, Cantero G. 1977. *El Divorcio*. Madrid: EDICA.
- García, Francisco. S.F. Diccionario de la legislación peruana. Lima: fondo editorial.
- Garrido, Aldama. 1934. “Convención Bíblica y decimosexta, Reunión del Sínodo primero de la Iglesia Evangélica Peruana”. *Renacimiento* 4 (Lima, abril): 53.
- _____. 1934. “Sínodo y convención bíblica en Concepción”. *Renacimiento* 5 (Lima, mayo): 72.
- _____. 1935. “Sacramento”. *Renacimiento* 4 (Lima, abril): 65.
- _____. 1935. “Iglesia evangélica Peruana”. *Renacimiento* 7 (Lima, julio): 128.
- _____. 1935. “Sínodo segundo de la Iglesia evangélica peruana”. *Renacimiento* 7 (Lima, setiembre): 174.
- _____. 1935. “Yugo desigual”. *Renacimiento* 5 (Lima, mayo): 94.

- _____. 1934. "Lo del divorcio en el Perú". *Renacimiento* 6 Lima, junio): 82.
- García. H., Gerardo. 2007 "Jesús ante dos situaciones de violencia de género". Buenos Aires, inédito.
- Gebara, Ivone. 1995. *Teología a ritmo de mujer*. Madrid: San Pablo.
- Gutiérrez E., B. Hernando. 2006. "Nuevo matrimonio y divorcio un estudio exegético de Mateo 19, 1-12". Tesis, Universidad Bíblica latinoamericana.
- Hâring, Bernhard.1990. "¿Hay una salida? Pastoral para divorciados". Barcelona: Herder.
- Haring, Bernhard. 1990. *¿hay una salida?, pastoral para divorciados*. Barcelona: Herder.
- Humberto, Jorge. 1994. "Los divorcio vueltos a casar". *Teología Xaveriana* 111 (julio, setiembre): 317-355.
- Foulkes, Irene. 1996. *Problemas Pastorales en Corintios: comentario exegético-pastoral*. San José: DEI.
- Lankston, Kathryn. 2002. *Cómo superar el divorcio*. Madrid: San Pablo.
- Lavrin, Asunción. 1989. *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica*. México: Grijalbo.
- Legrain, Michel. 1987. "Divorciados y vueltos a casar, reflexión bíblica, teológica y pastoral". Santander: Sal Terrae.
- Mariátegui, José C. 1928. "7 ensayos de la interpretación de la realidad peruana". Lima: Amauta.
- Martínez M., J. Francisco. 2005. "El divorcio y el nuevo matrimonio en Mt 19.1-9 análisis exegético y hermenéutico". Tesis, Universidad Bíblica latinoamericana.
- McIntosh, Estuardo, 1995-1996, ed. Samuel Escobar. *Historia del protestantismo en el Perú*. Lima: programa de apoyo a la investigación misiológica de la fundación Perú.
- Padilla, Rene. 1992. *Los derechos humanos y el reino de Dios*. Lima: Puma.
- Pagola. J. Antonio. 2012. "contra el poder del varón Mr 10.1-12". Chile, inédito.
- Pérez, Rosendo. 2004. "El divorcio en la comunidad cristiana". *Xiloti* 34 (diciembre):29-37.
- Pierre, Jean. 1990. *Historia del protestantismo en América Latina*. México: CUPSA.

- Pumalaza, Alberto. "Perspectiva indígena de Juan Ritchie". Tesina, Universidad bíblica latinoamericana, 1999.
- Ramos, Nuñez C. 2000. *Historia del derecho civil peruano: la codificación del siglo XIX: Los códigos de la confederación y el código civil de 1852*. Lima: PUCP.
- Ramos, Marcos A. 1988. *La pastoral y el divorcio en la historia de la iglesia*. Colombia: Caribe.
- Reina Valera*, 2ª edición. 1960. Traducido bajo la dirección de Sociedades Bíblicas Unidas. EEUU. American Bible Society.
- Sasieta, Rosario. 2010. "divorcio". *El peruano* (marzo 03): 7-9.
- Smoke, Jim. 1995. *Cómo crecer por el divorcio*. Michigan: Porta voz.
- Sparvieri, Elena. 1997. *El divorcio, conflicto y comunicación en el marco de la mediación*. Buenos Aires: Biblios.
- Swindoll, Charles R. *El divorcio cuando todo se viene bajo*. Ed. UNILIT. Primera Edición. Miami. Florida. Año 1998.
- Sasieta, Rosario. 2010. "Divorcio, solo 2 meses". Lima, inédito.
- Sologuren, Armando. 1920. Reglamento de la ley de divorcio absoluto y matrimonio civil, ley N° 6890. Lima: Barròs.
- Tineo, Ángel. "Análisis y restauración desde la perspectiva de género de la práctica pastoral de una comunidad bautista de las costas del Perú". Tesina, Universidad bíblica latinoamericana, 2011.
- Villa, Samuel. 1951. *A la fuentes del cristianismo*. Chicago: Misión cristiana española.
- Vaughan, Diane. 1990. *La pareja en conflicto*. Buenos Aires: Atlántida.
- Vargas, R., Reaño. s.f. "hijos del divorciado". Colombia, inédito.
- Vaux, R. 1992. *Instituciones del Antiguo Testamento*. Barcelona: Herder.
- Wright, Rusty. "Se acabó", Probe Ministries. Estados Unidos. 2005.

